

# BOLETIN OFICIAL



Administración y venta de  
ejemplares: Trafalgar, 31.  
MADRID. - Teléf. 42444

## DEL ESTADO

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción:  
Trimestre, 25 pesetas.

AÑO VII

LUNES, 16 DE NOVIEMBRE DE 1942

NUM. 320

## SUMARIO

### GOBIERNO DE LA NACION

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 14 de noviembre de 1942 por la que se declara como «muertos en campaña» a don Pedro Echevarría e Isasi-Isasmendi, Ingeniero de Caminos y 16 funcionarios más del Estado, y comprendidos sus derechohabientes en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941.—Página 9253.

Otra de 14 de noviembre de 1942 por la que se declara jubilado por tener más de 65 años, al funcionario subalterno del Patrimonio Nacional José Fernández Mayoralles Guillén.—Página 9253.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Ordenes de 31 de octubre de 1942 por las que se aprueban las Agrupaciones Intermunicipales que se citan, en concepto de forzosas, al solo efecto de tener un Secretario común, de la provincia de Salamanca.—Página 9254.

Orden de 10 de noviembre de 1942 por la que se jubila al personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que se relaciona.—Página 9254.

Otra de 12 de noviembre de 1942 por la que se resuelve concurso para proveer plazas de Agentes de tercera clase del Cuerpo General de Policía, entre Oficiales provisionales y de Complemento del Ejército.—Páginas 9254 a 9258.

#### MINISTERIO DEL EJERCITO

**SUMINISTRO DE VIVERES A PERSONAL MILITAR.**—Orden de 14 de noviembre de 1942 por la que se amplían los beneficios de la de 2 del actual sobre suministro de víveres a personal militar.—Página 9259.

**Destinos.**—Orden de 9 de noviembre de 1942 por la que se destina a la Mehal-la Jalifiana del Rif número 5 al Teniente de Infantería don Manuel Linacero Gómez.—Página 9259.

Otra de 9 de noviembre de 1942 por la que se destina a la Mehal-la Jalifiana de Melilla número 2 al Teniente de Infantería don Fernando Vicario Claros.—Página 9259.

**Disponibles.**—Orden de 11 de noviembre de 1942 por la que se dispone quede en situación de «disponible» el Capitán de Infantería don Antonio Torres Lapeña.—Página 9259.

Otra de 11 de noviembre de 1942 por la que queda en situación de «disponible» el Sargento provisional de Infantería don Manuel Ruiz Marín.—Página 9259.

**Recursos Contencioso-Administrativos.**—Orden de 14 de noviembre de 1942 por la que se resuelve recurso contencioso-administrativo contra Orden del Ministerio de la Guerra de 16 de abril de 1931.—Página 9259.

**Pensiones (Personal civil).**—Orden de 21 de octubre de 1942 por la que se declara con derecho a pensión a don Ramón González Rodríguez y otros.—Páginas 9259 a 9269.

**Indemnizaciones (Personal civil marroquí).**—Orden de 5 de noviembre de 1942 por la que se conceden las indemnizaciones que se detallan al personal que se relaciona como herederos de indígenas marroquíes combatientes, muertos con motivo de la Guerra de Liberación.—Páginas 9269 a 9284.

#### MINISTERIO DE MARINA

**Plazas de gracia.**—Orden de 11 de noviembre de 1942 por la que se concede plaza de gracia a los señores que se indican.—Página 9284.

#### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 11 de noviembre de 1942 por la que se conceden aumentos de sueldo por quinquenios a favor de personal de la Marina Mercante.—Página 9284.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 12 de noviembre de 1942 referente a campaña contra la plaga de langosta.—Página 9286.

Otra de 11 de noviembre de 1942 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Raúl González Ruiz, Auxiliar de Administración Civil de este Ministerio.—Página 9286.

Orden de 11 de noviembre de 1942 por la que se verifica el correspondiente movimiento en la escala de Auxiliares de Administración Civil.—Página 9286.

#### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 21 de octubre de 1942 por la que se jubila a don Manuel Baltasar Llanas Español, Profesor especial de Escuelas Normales, por haber cumplido la edad reglamentaria.—Página 9286.

Otra de 27 de octubre de 1942 por la que se declara revocado el expediente de depuración del Portero de los Ministerios Civiles José Sánchez-Osorio Martínez.—Página 9286.

Otra de 3 de noviembre de 1942 por la que se reintegra al servicio, sin imposición de sanción, a don Francisco García González, Catedrático de la Facultad de Medicina de Cádiz.—Página 9286.

Otra de 7 de noviembre de 1942 por la que se dispone que el Catedrático de Universidad don Isaias Sánchez y Sánchez figure en adelante en todo los documentos con el nombre de don Isaias Sánchez-Tejerina y Sánchez.—Páginas 9286 y 9287.

Otra de 7 de noviembre de 1942 por la que se dispone cese en el cargo de Vicerrector de la Universidad de Santiago, don Tomás Batuecas Marugán.—Página 9287.

Otra de 9 de noviembre de 1942 por la que se dispone que las Universidades presenten los Estatutos de los Colegios Mayores y propongan Directores.—Página 9287.

#### MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 11 de noviembre de 1942 por la que se declaran caducados los plazos de vigencia de los contratos de seguro a que se refieren el Decreto de 18 de junio y Orden de 30 de septiembre del año en curso.—Página 9287.

#### ADMINISTRACION CENTRAL

JUSTICIA.—Dirección General de Justicia.—Disponiendo se publique el Escalafón de Secretarios de Juzgados Municipales de la clase B) de capitales de provincia, excepto Madrid y Barcelona, y poblaciones de censo superior a 30.000 habitantes, cerrado en 31 de octubre de 1942.—Páginas 9287 a 9289.

Anunciando a concurso de traslado entre Médicos Forenses de la categoría de término las Forensías que se relacionan.—Página 9290.

Anunciando a concurso de traslado entre Médicos Forenses de categoría de ascenso, las Forensías que se relacionan.—Páginas 9290 y 9291.

EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría.—Jubilando al Portero de los Ministerios Civiles Fernando Gómez Dieste.—Página 9291.

Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Profilaxis Dental y Ortodoncia», vacante en la Escuela de Odontología de la Facultad de Medicina de Madrid (turno libre). Señalando día y hora para la presentación de opositores a la indicada cátedra.—Página 9291.

OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Caminos (Sección de Construcciones y Explotación.—Créditos, Contabilidad y Subastas).—Anunciando segunda subasta de las obras que se relacionan.—Páginas 9291 y 9292.

(Estudios y construcciones).—Adjudicando definitivamente a «Ferrocarriles y Construcciones A. B. C.» la construcción de las obras del puente sobre Boca Sur de la Muralla Real, en el trozo segundo del «Nuevo acceso a la Ciudad de Ceuta».—Página 9292.

Dirección General de Obras Hidráulicas (Sección de Obras Hidráulicas).—Adjudicando a don Juan Navarro Reverter y Pascual la subasta de las obras de construcción del trozo segundo del canal de Toro y Zamora (Zamora).—Página 9292.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 4231 a 4236.

# GOBIERNO DE LA NACION

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 14 de noviembre de 1942

por la que se declara como «muertos en campaña» a don Pedro Echevarría e Isasi-Isasmendi, Ingeniero de Caminos, y 16 funcionarios más del Estado, y comprendidos sus derechohabientes en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941.

Excmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos para averiguar las causas del fallecimiento de los señores que a continuación se indican, a efectos de su declaración de «muertos en campaña», solicitada por sus derechohabientes,

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Justicia Militar, y con la propuesta favorable del Ministerio del Ejército, ha resuelto declarar «muertos en campaña» a los funcionarios del Estado que a continuación se citan y considerar comprendidos a sus derechohabientes, que asimismo se mencionan, en los beneficios del artículo tercero de la Ley de 11 de julio de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 197):

### Recurrentes

1. Doña Marta Espadero Alvarez de Lara, como viuda de don Pedro Echevarría e Isasi-Isasmendi, Ingeniero de Caminos, causante.

2. Doña Juana de Llamas Morán, como viuda de don José María Ruano Corbo, Catedrático de Lenguas y Literatura, causante.

3. Doña Palmira González Yuste, como viuda de don Manuel Pardos Alonso, Catedrático, causante.

4. Doña Filomena Baudín Casterad, como madre de don Pascual Farled

Baudín, Juez de Primera Instancia e Instrucción, causante.

5. Doña Adelaida Naranjo Palomero, como viuda del Secretario de la Audiencia de Málaga don José Luis González Checa, causante.

6. Doña María Paz Díaz Lozano, como viuda de don Pablo Pérez Carrascosa, Oficial primero del Cuerpo Pericial de Aduanas, causante.

7. Doña Concepción Bossina Bofil, como madre de don Alfonso Rico Bossina, Oficial del Cuerpo Pericial de Aduanas, causante.

8. Doña Manuela Valiente Gómez, como viuda del Oficial de Correos don Fabián Yuste Cava, causante.

9. Doña María Gelabert Arnáu, como viuda del Inspector de primera clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, don Emiliano García Martínez, causante.

10. Doña Dolores Sánchez Conde, como viuda de don José Gonzalo Gascañana, funcionario del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, causante.

11. Doña Carlota Sánchez García, como viuda de don José Hernández Arquellada, funcionario del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, causante.

12. Doña Antonia Acien García, como viuda de don Andrés Santos Martínez Martínez, funcionario del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, causante.

13. Doña Adela Tarín Sales, como viuda de don Manuel Parra Galindo, Auxiliar mecánico del Cuerpo de Telégrafos, causante.

14. Doña Aquilina Urabayen Ros, como viuda del Maestro Nacional don Celestino Iglesias Urdániz, causante.

15. Doña Sara Arocas Vidal, doña Trinidad y don Rufillo Julián Marín, como viuda e hijos, respectivamente, de don Clemente Julián Marín, Maestro Nacional, causante.

16. Doña Julia del Río Muñoz, co-

mo viuda de don Manuel Fernández Nodal, Maestro Nacional, causante.

17. Doña Salvadora Gómez Ugarte-mendi, como viuda de don Gustavo Martínez Schmidt, Maestro Nacional, causante.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 14 de noviembre de 1942.— P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y del Ejército.

ORDEN de 14 de noviembre de 1942

por la que se declara jubilado por tener más de sesenta y cinco años, al funcionario subalterno del patrimonio Nacional José Fernández Mayrales Guillén.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y a propuesta del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional,

Esta Presidencia ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al funcionario subalterno de dicho Organismo, José Fernández Mayrales Guillén, por tener más de 65 años.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de noviembre de 1942.— P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia.

# MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**ORDENES de 31 de octubre de 1942 por las que se aprueban las siguientes Agrupaciones Intermunicipales, en concepto de forzosas, al solo efecto de tener un Secretario común, de la provincia de Salamanca.**

Ilmo. Sr.: Cumplidas las formalidades establecidas en la Ley de 15 de diciembre de 1939, sobre constitución de Agrupaciones Intermunicipales, al solo efecto de tener un Secretario común,

Este Ministerio ha acordado, en cumplimiento de lo que se determina en el artículo quinto de la expresada Ley, aprobar la siguiente agrupación, en concepto de forzosa, de la provincia de Salamanca:

### Partido Judicial de Sequeros

San Muñoz y La Sagrada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de octubre de 1942.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

Ilmo. Sr.: Cumplidas las formalidades establecidas en la Ley de 15 de diciembre de 1939, sobre constitución de Agrupaciones Intermunicipales, al solo efecto de tener un Secretario común,

Este Ministerio ha acordado, en cumplimiento de lo que se determina en el artículo quinto de la expresada Ley, aprobar la siguiente agrupación, en concepto de forzosa, de la provincia de Salamanca:

### Partido Judicial de Sequeros

Berrocal de Huebra, Barbalos y Sanchón de La Sagrada.

Lo que comunico a V. I. para su

conocimiento, publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de octubre de 1942.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

**ORDEN de 10 de noviembre de 1942 por la que se jubila al personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que se relaciona.**

Excmo. Sr.: Por cumplir la edad reglamentaria para su cese en el Cuerpo de Policía Armada y Tráfico, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y 44 del Reglamento para su aplicación de 21 de noviembre de 1927, acuerdo declarar jubilado con el haber que por clasificación le correspondía, al personal que a continuación se relaciona:

Suboficial don Miguel Sáez Fernández; fecha de jubilación: 8 de noviembre de 1942; plantilla de Madrid.

Otro, don Rafael Caballe Bru; fecha de jubilación: 8 de noviembre de 1942; plantilla de Barcelona.

Cabo don Martín Marina Barrioboron; fecha de jubilación: 11 de noviembre de 1942; plantilla de Ceuta.

Otro, don Francisco Vilches Navarro; fecha de jubilación: 29 de noviembre de 1942; plantilla de Sevilla.

Otro, don Juan Ventura Sanz; fecha de jubilación: 24 de noviembre de 1942; plantilla de Barcelona.

Policia don Melquíades Hernández Cornejo; fecha de jubilación: 5 de noviembre de 1942; plantilla de Valencia.

Otro, don Máximo Cobas Vázquez; fecha de jubilación, 18 de noviembre de 1942; plantilla de Valencia.

Otro, don Antonio Balado Vilaseco; fecha de jubilación: 21 de noviembre de 1942; plantilla de Santiago C.

Otro, don José Sellar Cazorla; fecha de jubilación: 24 de noviembre de 1942; plantilla de Valencia.

Otro, don Antonio Coronado Guijarro; fecha de jubilación: 27 de noviembre de 1942; plantilla de Madrid.

Madrid, 10 de noviembre de 1942.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

**ORDEN de 12 de noviembre de 1942 por la que se resuelve concurso para proveer plazas de Agentes de tercera clase del Cuerpo General de Policía, entre Oficiales provisionales y de complemento del Ejército.**

Excmo. Sr.: Resolviendo el concurso convocado por Orden de 23 de febrero de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 56, de 25 del mismo mes),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Los Oficiales del Ejército que figuran en la adjunta relación ingresarán en la Escala Ejecutiva del Cuerpo General de Policía con carácter provisional.

Art. 2.º Los designados serán destinados por la Dirección General de Seguridad para la práctica de servicios en el Cuerpo y, en su día, concurrirán a un curso de seis meses en la Escuela General de Policía; terminado que sea con aprovechamiento el plan de estudios correspondientes, serán nombrados Agentes de tercera clase con carácter definitivo y escalafonados con arreglo a la puntuación obtenida en los exámenes.

Art. 3.º Los seleccionados tomarán posesión de su cargo provisional dentro de los treinta días siguientes a la publicación de esta Orden, perdiendo todos sus derechos los que en el expresado plazo no lo realizaren.

Art. 4.º A partir de los ocho días siguientes a la publicación de la presente Orden, y dentro del plazo posesorio que determina el artículo anterior, se presentarán en el botiquín de la Dirección General de Seguridad para ser sometidos al reconocimiento facultativo que determina el apartado quinto de la Orden de 23 de febrero de 1942, perdiendo todos sus derechos los que en el mismo fueran declarados inútiles.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 12 de noviembre de 1942.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

RELACION QUE SE CITA POR ORDEN ALFABETICO

Núm. NOMBRES Y APELLIDOS

Núm. NOMBRES Y APELLIDOS

- 1 Abril Olivera, José.
- 2 Acuña Fernández, Jesús.
- 3 Aguirre Pérez, Antonio.
- 4 Aja Diego, Gumersindo.
- 5 Alcalá del Barrio, Miguel.
- 6 Alfonsín Castreros, Julio.
- 7 Alguacil Iglesias, José Elías.
- 8 Alhambra Ortigas, Joaquín.
- 9 Aliód Lasierra, Francisco.
- 10 Alonso Alcalde, Valentín.
- 11 Alonso Alvarez, Rodulfo.
- 12 Alvarez Méndez, Herminio.
- 13 Ansoña Gurruchaga, Manuel.
- 14 Antón de Nicolás, Luis.
- 15 Añíbarro Espeso, Ramón.
- 16 Aparicio de Vicente, Juan Manuel.
- 17 Arias Ferreiro, Manuel.
- 18 Arias Somoza, José.
- 19 Arqueros Morán, Agripino.
- 20 Arrabal Rodríguez, José.
- 21 Arrondo Aguerri, Gonzalo.
- 22 Arroyo Cuesta, Maximiliano.
- 23 Ayala Toscano, Luis.
- 24 Ayala Toscano, Tomás.
- 25 Ayuso Casco, Ramón.
- 26 Balén García, Luis.
- 27 Bandres Sebastián, Félix.
- 28 Baños Baños, Gustavo.
- 29 Barja González, Nicolás.
- 30 Barral Escariz, Rafael.
- 31 Barrasa Gutiérrez, José María.
- 32 Barrigón Verdes, Antonio.
- 33 Ballen Llaneza, Inocencio.
- 34 Ballona Pardos, Manuel.
- 35 Bazal Bobillo, José.
- 36 Bermúdez Díaz de Lara, José.
- 37 Bioslada Paredes, Agustín.
- 38 Blanco Albiz, Tomás.
- 39 Blanco Albiz, Tomás.
- 40 Blanco Castro, Alfonso.
- 41 Blanco Rodríguez, Angel.
- 42 Blázquez Alvarez, Jesús.
- 43 Bogeat Pérez, Manuel.
- 44 Bonnet Mandillo, Ezequiel.
- 45 Borgoño Badigales, Jesús.
- 46 Bravo Martín, Antolín.
- 47 Brugarolas Hernández, Juan.
- 48 Burgoa Moreda, Juan José.
- 49 Burgos Jiménez, Manuel.
- 50 Caballero Moroso, Carlos.
- 51 Caballero Pereira, Segundo.
- 52 Cabanillas Sayar, José.
- 53 Cabero Simón, Ricardo.
- 54 Cabezas Lucas, José Manuel.
- 55 Cáceres Ruiz, Isabelino.
- 56 Cajal Bergua, Ramón.
- 57 Calderón Anaya, Nicolás.
- 58 Calvo Pérez, Francisco.
- 59 Calle Tomassi, Celestino de la.
- 60 Camacho Lamonda, José.
- 61 Camacho Pérez Ezequiel.
- 62 Campos Gómez, Angel del.
- 63 Campo Peña, Efrén.

- 64 Campos Simón, Jesús del.
- 65 Campos Jarne, José.
- 66 Campos Sánchez, José.
- 67 Cañestro Galindo, Antonio.
- 68 Cañada Valle, Juan.
- 69 Caramés Platas, José Luis.
- 70 Carballada Ramos, Juan de Dios.
- 71 Carbó González de Gámara, Andrés.
- 72 Cardente Derqui, Rafael.
- 73 Caro Andrés, Jesús.
- 74 Carrillo Gómez, Francisco.
- 75 Castro Fuentes Villanova, Gerardo.
- 76 Castro-Girona Pozurama, Alberto.
- 77 Castro San Millán, Antonio.
- 78 Caudevilla Caso, Teófilo Ramón.
- 79 Cendón Durán, Gumersindo.
- 80 Cendón Sotillo, Francisco.
- 81 Cidraque Sarroca, Francisco.
- 82 Ciudad Casas, Jesús.
- 83 Clemente Martínez, Germán.
- 84 Coarasa Sanz, Pablo Luis.
- 85 Cobos Salas, Emilio.
- 86 Colorado Magán, Alberto.
- 87 Comas Rotger, Natalio.
- 88 Conde Cano, Angel.
- 89 Contreras Bolívar, Juan Valentín.
- 90 Cosino Durán, Luis.
- 91 Corral Ruiz, Agapito.
- 92 Courel Nogueira, Juan.
- 93 Cruz Aldea, José.
- 94 Cruz Pérez, Gabriel.
- 95 Cuadrado Pérez, Guillermo.
- 96 Cuenca Foronda, Emilio.
- 97 Cuervo Cortés, Nicolás.
- 98 Chaves Muñoz, Antonio.
- 99 Chinchilla Villa-Ceballos, Enrique.
- 100 Dapena Piñeiro, Antonio.
- 101 Díaz Delgado, José María.
- 102 Díaz Díaz, Juan Pedro.
- 103 Díaz Díaz, Manuel.
- 104 Díaz Domínguez, Luis.
- 105 Díaz Escudero, Luis Felipe.
- 106 Díaz Guerra y García Barrón, Carlos.
- 107 Díaz Iñiguez, Vicente.
- 108 Diego Martín, José de.
- 109 Díez Díez, Joaquín.
- 110 Díez, Martínez, Victor.
- 111 Dios Domínguez, José de.
- 112 Echarri Sanz de Galdeano, Bernabé.
- 113 Encinas Cerrillo, Gonzalo.
- 114 Erro Uriz, Teodoro.
- 115 Escribano Tejedor, Luis.
- 116 Escribano Rubio, Joaquín.
- 117 Fabiani Pascual, Alfonso.
- 118 Fajarnes Cardona, Enrique.
- 119 Fenech Ledesma, Adolfo.
- 120 Fente Diéguez, Jesús.
- 121 Fernández Delgado, Santiago.
- 122 Fernández Fernández, Francisco.
- 123 Fernández Fernández, Francisco José.
- 124 Fernández Gil, Ricardo.
- 125 Fernández González, José.
- 126 Fernández González, Maximino.

## Núm. NOMBRES Y APELLIDOS

127 Fernández Jardón, Luis.  
 128 Fernández López, Severino.  
 129 Fernández Martín, José.  
 130 Fernández Martínez, Vicente.  
 131 Fernández Mota Solórzano, Francisco.  
 132 Fernández Muñoz, José.  
 133 Fernández Repeto, Joaquín.  
 134 Fernández Sanz, Norberto.  
 135 Fernández Suárez, Leonardo.  
 136 Ferreiro Alonso, Manuel.  
 137 Ferreiro Puig, José.  
 138 Figuero Monzón, Félix.  
 139 Flecha Redondo, Indalecio.  
 140 Fonseca Manzano, Agustín.  
 141 Forés Antolozábal, Saturnino.  
 142 Fouz Prieto, Alfredo.  
 143 Franco Ureta, Gerardo.  
 144 Funes Ramos, Julio.  
 145 Gadea Paracuellos, Crisanto.  
 146 Galán Sabal, Manuel.  
 147 Galeano García, Manuel.  
 148 Gallardo González, Teodoro.  
 149 Gallego Sáez, Antonio.  
 150 Gallego Sánchez Palencia, Tomás.  
 151 Gámez Rebanera, Antonio.  
 152 García Almonacid, José.  
 153 García Alvarez, Emilio.  
 154 García Barrios, Guillermo.  
 155 García Bengoechea, Pedro.  
 156 García Carpintero, Antonio.  
 157 García Castaño, Antero.  
 158 García Espinosa, Antonio.  
 159 García García, Francisco.  
 160 García García, Gregorio.  
 161 García García, Jerónimo.  
 162 García González, Aurelio.  
 163 García Izquierdo, Jesús.  
 164 García López, Manuel.  
 165 García Muñoz, Guillermo.  
 166 García Palleiro, Evaristo.  
 167 García Pantoja, Andrés.  
 168 García Rendón, Manuel.  
 169 García Rodríguez, Clemente.  
 170 García Rodríguez, Rafael.  
 171 García Salvatierra, Heliodoro.  
 172 García Toro, Emiliano.  
 173 Garciaarena Baráibar, Miguel.  
 174 Garicano del Río, Antonio.  
 175 Garrido Entrena, Carlos.  
 176 Garrido Hermoso, Julián.  
 177 Gayte Díaz de Argandoña, Fernando.  
 178 Gil Calvo, Alfonso.  
 179 Goberna Martínez, Antonio.  
 180 Golcolea Alday, José Luis.  
 181 Gómez Avellaneda, Carlos.  
 182 Gómez Galdós Alamo, Antonio.  
 183 Gómez García, Francisco.  
 184 Gómez García, Rafael.  
 185 Gómez López, Juan Antonio.  
 186 Gómez Ortiz, Antonio.  
 187 Gómez Viñuela, Abelardo.  
 188 González del Barrio, Luis.  
 189 González de Buitrago, José.  
 190 González Camúñez, Angel.  
 191 González Castro, Jesús.  
 192 González Claudio, Emilio.  
 193 González Cuadrado, Marcial.

## Núm. NOMBRES Y APELLIDOS

194 González Fernández, César.  
 195 González Huertas, Francisco.  
 196 González López, Juan.  
 197 González Navarro Moreno, Manuel.  
 198 González del Pino, Francisco.  
 199 González Rodríguez, Daniel.  
 200 González Tarrega, Eduardo.  
 201 Goñi Berrueto, Carmelo.  
 202 Gordillo Rosario, Rafael.  
 203 Gracia Araguás, José.  
 204 Granados Romero, Esteban.  
 205 Grandio Paz, Miguel.  
 206 Guerra Casas, Alejandro.  
 207 Guerrero Rodríguez, Luis.  
 208 Guerrero de Torres, Antonio.  
 209 Guerrero Torres, Julián.  
 210 Gutiérrez Calvo, José María.  
 211 Gutiérrez García, Aurelio.  
 212 Gutiérrez de Velasco, Antonio.  
 213 Haro Arrabal, José.  
 214 Heras Ruiz, Carlos de las.  
 215 Hernández Andía, José Luis.  
 216 Hernández García, Luis.  
 217 Hernández Garzón, Felipe.  
 218 Hernández González, Gregorio.  
 219 Hernández Prada, Julián.  
 220 Hernández Cervero, Celestino.  
 221 Hernán Revilla, Carlos.  
 222 Herrera Durante, Fernando.  
 223 Herrera Grande, Luis.  
 224 Herrera Román, Francisco.  
 225 Hidalgo Fernández, Joaquín.  
 226 Holgado García, Celestino.  
 227 Hoyo Adrover, Ataúlfo del.  
 228 Huerga Alonso, Sixto.  
 229 Huidobro González, Pedro.  
 230 Ibáñez García, Alfredo.  
 231 Iglesias Fernández, Juan.  
 232 Iglesias Montseny, Amadeo.  
 233 Iglesias Puga, Ulpiano.  
 234 Iglesias Soláu, Mauricio.  
 235 Izquierdo Ibeas, Máximo.  
 236 Izquierdo Martín, Nazario.  
 237 Iztueta Bravo, Juan.  
 238 Jacinto Hernández, Ernesto del.  
 239 Jara García, José Antonio de la.  
 240 Jiménez Fernández, Argimiro.  
 241 Jouve Teijón, Rafael.  
 242 Lalinde Poyo, Matías.  
 243 Larriba Moreno, Mariano.  
 244 Lavado Aznar, Francisco.  
 245 Lázaro Cansado, Heliodoro.  
 246 Lázaro Martínez, Manuel.  
 247 Ledesma Romera, Abelardo.  
 248 Ledesma López, Manuel.  
 249 Lequerica Golcochea, Manuel.  
 250 León León, Rafael.  
 251 Lilián López, Pascual del.  
 252 Lizárraga Galar, José María.  
 253 López Aguado, Vicente.  
 254 López Bersosa, Eutimio.  
 255 López Cuesta, Andrés.  
 256 López Delgado, Ildefonso.  
 257 López Díaz, Moisés.  
 258 López García, Alfonso.  
 259 López Gómez, Bienvenido.

Núm.	NOMBRES Y APELLIDOS
260	López Gómez, Manuel.
261	López López, Pedro.
262	López Madueño, Martín.
263	López Orduñas, Miguel.
264	López Ríos, José.
265	López Rodríguez, Faustino.
266	López Santos, Mariano.
267	López Viambres, Francisco.
268	Lorenzo Martínez, José.
269	Lorenzo Sotelo, Luis José.
270	Lozano Méndez, Mario.
271	Lozano Metino, Faustino.
272	Macías Ceballos, Luis.
273	Madrado Policarpo, Francisco.
274	Magariños Cordero, Emilio.
275	Mallo Cuadrado, Francisco.
276	Mallol Arboleya, Ramón.
277	Mane Morales, Miguel.
278	Mañas Carmona, José.
279	Maqueda Mora, Nicolás.
280	Maqueda Salas, José.
281	Marbán Gil, Francisco.
282	Marey Díaz, José.
283	Marín Fernández, Jacinto.
284	Marín Segado, Eusebio.
285	Marinas Sáez, Servando.
286	Marqués López, Domingo.
287	Martín Aragón Corouera, Felipe.
288	Martín Bueno, Joaquín.
289	Martín Campos, José.
290	Martín-Caro Cases, Rafael.
291	Martín García, Marcelo.
292	Martín Mongilot, José María.
293	Martín Sancho, Enrique.
294	Martínez Calvo, Félix.
295	Martínez Chirveches, Eloy.
296	Martínez Díaz, Saturnino.
297	Martínez-Dueñas López, Emilio.
298	Martínez Feros, Alberto José.
299	Martínez Feros, Casto.
300	Martínez Leira, Adolfo.
301	Martínez Martínez, Antonio.
302	Masso García, Luis.
303	Matamala Mateos, Manuel.
304	Mayayo Grondona, Juan.
305	Mayo Salvador, Roberto.
306	Mendoza Ortiz-Villajos, Juan.
307	Menéndez de Uzquiano, José Manuel.
308	Merayo Merayo, Benedicto.
309	Menchén Mora, Joaquín.
310	Merino Merino, Carlos.
311	Merlín Fernández, Faustino.
312	Mínguez Mínguez, Miguel.
313	Miñambres Ferreras, José.
314	Mira y de Torres, Luis de.
315	Molina Lozano, Luis.
316	Molina Montero, Angel.
317	Monedero Sanz, Manuel.
318	Monescillo Fernández, Horacio.
319	Monje del Cabo, Braulio.
320	Moragues de Oleza, Manuel.
321	Morales Alcalde, Vicente.
322	Morales Casas, Manuel.
323	Morazo Palomino, Antonio.
324	Moreno García, Manuel.
325	Mosquera Rodríguez, Pablo.
326	Mourenza Vázquez, Alfredo.

Núm.	NOMBRES Y APELLIDOS
327	Moya Amador, José.
328	Muñiz Alique, Manuel.
329	Muñoz Lillo, Nicolás.
330	Muriel Fernández, Ildefonso.
331	Murillo Murillo, Alfredo.
332	Navarrete Martínez, Domingo.
333	Navarro Santander, Luis.
334	Negro García, Ramiro.
335	Neira Pérez, Cipriano.
336	Noguerol Novoa, José.
337	Núñez de Frías, Jesús.
338	Núñez García, Juan Antonio.
339	Ojeda del Rincón, Ricardo.
340	Olmedo Farré, Jesús.
341	Olmo Manzano, Luis.
342	Ortas Lasierra, Francisco de.
343	Ortega Cuña, Donato.
344	Ovelar Martín, Teodoro.
345	Palmero Arias, Toribio.
346	Palomino García Ibáñez, Carlos.
347	Paniagua Cisneros, Emilio.
348	Paris Fiuza, Félix.
349	Patallo Aranguéz, Carlos.
350	Pazo Freira, Jesús.
351	Pedrosa Blanco, Vicente.
352	Peñín Peral, Marcos.
353	Perea Blasco, Francisco.
354	Perea Rivas, Esteban.
355	Pérez Alonso, Andrés.
356	Pérez Alvarez, Antonio.
357	Pérez Calvo, Julio.
358	Pérez Castilla, Agustín.
359	Pérez Madueño, José.
360	Pérez Martín, Pablo.
361	Pérez Matute, Alberto.
362	Pérez Pérez, Luis.
363	Pérez Sánchez, Jesús.
364	Pérez Valenzuela, José.
365	Piñeiro Bautista, Hermenegildo.
366	Piñeiro Otero, Gumersindo.
367	Pitto Pagés, Antonio.
368	Plaza García, José Antonio de la.
369	Pouz Murillo, Rafael.
370	Poyatos Paje, Marcelino.
371	Pozuelo Montes, Pedro.
372	Prada Sáez, Isidro.
373	Prades Carrera, Luis.
374	Prieto Díez, Matías.
375	Puente Jiménez, Fernando de la.
376	Quintana Quintana, Manuel.
377	Quintas Goyanes, José María.
378	Ramírez Palmer, Nicasio.
379	Ramos Lozano, Francisco.
380	Real Vélez, Arturo.
381	Redondo Fernández, Arturo.
382	Reina Jiménez, Miguel.
383	Revilla Bravo, Trifón.
384	Reyero Díez, Manuel.
385	Reyes de Mera, Alfonso.
386	Rico Garzón, Vicente.
387	Riera Ferrer, Luis.
388	Riestra Fernández, Francisco.
389	Rincón Jaraz, Antonio.
390	Ríos Rodríguez, José.
391	Rivera Castaño, Felipe.
392	Rivera Suárez, Diego.

## Núm. NOMBRES Y APELLIDOS

393 Robla García, José.  
 394 Robles Sanz, Enrique.  
 396 Rodríguez Algara, Antonio.  
 396 Rodríguez Belsa, Vicente.  
 397 Rodríguez Bermello, Manuel.  
 398 Rodríguez Conde, Angel.  
 399 Rodríguez Fernández, Anselmo.  
 400 Rodríguez González, Manuel.  
 401 Rodríguez Jurado, Antonio.  
 402 Rodríguez Luaces, Rafael.  
 403 Rodríguez Martín, Enrique.  
 404 Rodríguez Miguel, Ernesto.  
 405 Rodríguez Morales, Guillermo.  
 406 Rodríguez Sánchez, Félix.  
 407 Rodríguez Xuovanova, Manuel.  
 408 Roldán Lorente, Eugenio.  
 409 Romero Jiménez, Manuel.  
 410 Romero Becerra, Luis.  
 411 Romero Cayuela, Juan.  
 412 Romero Muñoz, Miguel.  
 413 Romero Valdivia, Antonio.  
 414 Rossi Lara, Carlos.  
 415 Rubio Casero, José.  
 416 Rubió Checa, Alfredo.  
 417 Ruiz Cabello, Fernando.  
 418 Ruiz Jiménez, José.  
 419 Ruiz Riego, Antonio.  
 420 Ruiz Sánchez, José.  
 421 Ruiz Sans, Avelino.  
 422 Saavedra Gibaja, Joaquín.  
 423 Sacristán Bona, Julio.  
 424 Salgado Balboa, Benito.  
 425 Salinas Erasco, José María.  
 426 Salvatierra Molina, José María.  
 427 Sánchez Alcázar y Garrido, Eladio.  
 428 Sánchez-Cañete Salazar, José Luis.  
 429 Sánchez Castro, Eusebio.  
 430 Sánchez García, Enrique José.  
 431 Sánchez Gómez, Román.  
 432 Sánchez González, Luis.  
 433 Sánchez Salas, Diego.  
 434 Sánchez Sánchez, Braulio.  
 435 Sánchez Zamorano, Aurelio.  
 436 Santiago Estévez, Tomás.  
 437 Santaolalla Ciller, Florentino.  
 438 Santos Llorente, Gregorio.  
 439 Sanz García, Hugo.  
 440 Sanz Lobo, Eustaquio.  
 441 Sanz Saavedra, Javier.  
 442 Sañudo de la Maza, Prudencio.  
 443 Segura de la Fuente, Adolfo.  
 444 Seral Clemente, Fermín.  
 445 Serrano Vals, Juan Manuel.  
 446 Siles García, Antonio.

## Núm. NOMBRES Y APELLIDOS

447 Solá Padilla, Ramón.  
 448 Soriano Rubio, José.  
 449 Sousa Alaejos, Manuel.  
 450 Suárez Fernández, Adolfo.  
 451 Suárez Vázquez, Venerando.  
 452 Suero del Pozo, Carlos.  
 453 Taborga Vegas, Antonio.  
 454 Talegón Carrasco, Julio Alfonso.  
 455 Tapias Arribas, Mariano.  
 456 Tobalina Estéfano, Eulogio.  
 457 Toledo Gete, Alfredo.  
 458 Torre Gueimunde, Juan de la.  
 459 Torres Llorente, Amando.  
 460 Torrijos Arrojo, Carlos.  
 461 Troyano Núñez, Rafael.  
 462 Trujillo del Rey, Aureliano.  
 463 Turrado Crespo, Joaquín.  
 464 Ubeda Purquiss, Carlos.  
 465 Ugarte Etayo, Jesús.  
 466 Uribe Zorita, Rafael.  
 467 Uruñuela Repes, Buenaventura.  
 468 Valbuena Rodríguez, Anibal.  
 469 Valencia Melero, Agustín.  
 470 Valle García, Manuel.  
 471 Varela Mato, Manuel.  
 472 Vargas Pérez, Antonio.  
 473 Vázquez Durán, Fernando.  
 474 Vázquez Fernández, Perfecto.  
 475 Vázquez García, Benito.  
 476 Vázquez Pérez, Manuel.  
 477 Vázquez Regateiro, Luis.  
 478 Vázquez Rodríguez, León.  
 479 Vázquez Sánchez, Gregorio.  
 480 Vázquez Sánchez, Juan.  
 481 Vega Campazas, Mauro.  
 482 Vega Revilla, Alberto.  
 483 Verdia Canedo, José.  
 484 Vicente Carabias, Cesáreo.  
 485 Vicente Montes, José Luis.  
 486 Vida Bellido, José María.  
 487 Villalobos Guerrero, Bonifacio.  
 488 Villarreal Casas, José de.  
 489 Villarruel Merino, Fidel.  
 490 Villavechia Ricart, Guillermo.  
 491 Villoslada Montilla, José María.  
 492 Virgos Pintos, Tirso.  
 493 Vlu Martínez, Pedro.  
 494 Vivar Marín, Fernando de.  
 495 Yáñez Gómez, Ciriaco.  
 496 Zamora González, Felipe.  
 497 Zaragoza García, Agustín.  
 498 Zavas Fernández de Córdoba, Narciso.  
 499 Zoido Gallardo, Ramón.  
 500 Zubeldía Fernández, Cleofás.



# MINISTERIO DEL EJERCITO

## SUBSECRETARIA

### SUMINISTRO DE VIVERES A PERSONAL MILITAR

ORDEN de 14 de noviembre de 1942 por la que se amplían los beneficios de la de 2 del actual, sobre suministro de viveres a personal militar.

Se amplían los beneficios de la Orden de 2 del actual («D. O.» número 248) sobre suministro de viveres a personal militar, a todos los militares retirados, así como a las viudas, huérfanos y madres viudas de los mismos.

Madrid, 14 de noviembre de 1942.

ASENSIO

### DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

#### Destinos

ORDEN de 9 de noviembre de 1942 por la que se destina a la Mehal-la Jalifiana del Rif núm. 5 al Teniente de Infantería don Manuel Linacero Gómez.

Se destina a la Mehal-la Jalifiana del Rif núm. 5, para cubrir vacante que de su empleo existe en la misma, al Teniente de Infantería don Manuel Linacero Gómez, del Regimiento núm. 76, el cual quedará en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» número 4), con efectos administrativos de 1.º del mes actual.

Madrid, 9 de noviembre de 1942.

ASENSIO

ORDEN de 9 de noviembre de 1942 por la que se destina a la Mehal-la Jalifiana de Melilla núm. 2 al Teniente de Infantería don Fernando Vicario Claros.

Se destina a la Mehal-la Jalifiana de Melilla núm. 2, para cubrir vacante que de su empleo existe en la misma, al Teniente de Infantería del Grupo de Regulares núm. 5 don Fernando Vicario Claros, el cual quedará en la situación prevenida en el

párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4), con efectos administrativos de 1.º del mes actual.

Madrid, 9 de noviembre de 1942.

ASENSIO

#### Disponibles

ORDEN de 11 de noviembre de 1942 por la que se dispone queda en situación de «disponibles» el Capitán de Infantería don Antonio Torres Lapeña.

Causa baja en su actual destino de la Primera Agrupación del Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas, el Capitán de Infantería de la escala complementaria don Antonio Torres Lapeña, y queda en la situación de disponible forzoso en la 2.ª Región Militar.

Madrid, 11 de noviembre de 1942.

ASENSIO

ORDEN de 11 de noviembre de 1942 por la que queda en situación de «disponibles» el Sargento provisional de Infantería don Manuel Ruiz Marín.

Causa baja en la tercera Agrupación del Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas el Sargento provisional de Infantería don Manuel Ruiz Marín, quedando a disposición del Capitán General de la primera Región.

Madrid, 11 de noviembre de 1942.

ASENSIO

#### Recursos Contencioso-administrativos

ORDEN de 14 de noviembre de 1942 por la que se resuelve recurso contencioso-administrativo contra Orden del Ministerio de la Guerra de 16 de abril de 1931.

Interpuesto por el excelentísimo Ayuntamiento de Barcelona recurso contencioso-administrativo contra la Orden del Ministerio de la Guerra dictada con fecha 16 de abril de 1931, y comunicada al excelentísimo señor Capitán General de la 4.ª Región Militar en 8 de mayo siguiente, sobre exención del impuesto del 130 por 100 de Pagos del Estado, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia, en 7 de julio de 1942, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos que debemos revocar y revocamos la Orden del Ministerio de la Guerra fecha 16 de abril de 1931 impugnada en el pleito actual, y en su lugar declaramos que no procede hacer descuento alguno por razón de impuesto sobre pagos del Estado en razón al que debe efectuarse en concepto de contribución especial a favor del Ayuntamiento de Barcelona, por importe de la mejora de pavimentación en las aceras del inmueble ocupado por el Regimiento de Infantería de Jaén a que se refiere el presente litigio.»

Y en su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla la citada sentencia en sus propios términos y sea publicado el expresado fallo en su «Diario Oficial» y en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para su conocimiento general y cumplimiento de lo establecido en el artículo 84 de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 14 de noviembre de 1942.

ASENSIO

### CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

#### Pensiones (Personal civil)

ORDEN de 21 de octubre de 1942 por la que se declara con derecho a pensión a don Ramón González Rodríguez y otros.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 1, anexo) y Decreto de 12 de julio de 1940 («Diario Oficial» núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con don Ramón González Rodríguez y termina con doña Enriqueta Vela Galindo, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que de orden del excelentísimo señor General Presidente, manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid 21 de octubre de 1942.—El General Secretario, Juan Herrera.

Excmo. Sr. ...

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecen los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Ramón González Rodríguez D.ª Encarnación Robles Vilches	Padres	Mohat-la Jalifi. 5.	Capitán D. Antonio González Robles
D. Nicolás Chocarro García D.ª Baltasara Alonso San Martín	Idem	Inf. Zamora 29	Alférez D. José Chocarro Alonso
D. Ignacio Ortega Delgado D.ª Otríaca Marcos Iturregui	Idem	Infantería 23	Sargento D. Luis Ortega Marcos
D. Gabriel Castellanos Hernández D.ª María González Martín	Idem	Inf. Bailén 24	Sargento D. Abdón Castellanos González
D. Ramón Pastor Olea D.ª Victoria Abalgar Romero	Idem	F. E. T. Navarra.	Sargento D. Teodoro Pastor Abalgar
D. José González Cordero D.ª Josefa Torres Romero	Idem	F. E. T. Sevilla	Sargento D. José González Torres
D. Manuel Monge Lugo D.ª Soledad Garzón Aragón	Idem	Inf Granada 6	Cabo Idefonso Monge Garnón
D. Pascasio García del Río D.ª Pascuala Pascual Lavanda	Idem	Inf. Galicia 19	Cabo Victoriano García Pascual
D. Manuel Mancifeiras Barriga D.ª Angela Pena Moure	Idem	Inf. Zaragoza 30	Cabo Isauro Mancifeiras Pena
D. Mariano Monreal Urriana D.ª Francisca Ballo Villa	Idem	Infantería 52	Cabo Nicasio Monreal Ballo
D. Mariano Aibar Barrios D.ª Demetria Chueca Navascués	Idem	F. E. T. Zaragoza.	Cabo Mariano Aibar Chueca
D. Manuel Díaz Cancio D.ª Cristina Couso	Idem	C. Combate 2	Soldado Jesús Díaz Couso
D. Camilo Macías Zapata D.ª Dorotea Mejías Iglesias	Idem	Inf. Castilla 3	Soldado José Macías Mejías
D. José Pastor Montes D.ª María Rodríguez Medina	Idem	Inf. Lepanto 5	Soldado Idefonso Pastor Rodríguez
D. José Pereira Gutiérrez D.ª Carmen Ortega Ibáñez	Idem	Inf. Montaña 5	Soldado José Pereira Ortega
D. Gregorio Zamorano Morales D.ª Honorata Vuelta Rodríguez	Idem	Ametralladoras 7	Soldado Andrés Zamorano Vuelta
D. José Rava Montesinos D.ª Francisca Galán Laredo	Idem	M. Arapiles 7	Soldado Francisco Rava Galán
D. Pedro Santamaría Gómez D.ª Encarnación Peña García	Idem	Idem	Soldado Felipe Santamaría Peña
D. José López Rubio D.ª Marcelina Forero Ortega	Idem	Caz. Serrallo 8	Soldado Francisco López Forero
D. José Lestegas Rúa D.ª Regina Balseiro García	Idem	Inf. Gerona 18	Soldado Eusebio Lestegas Balseiro

QUE SE CITA

Pensión anual que se lea concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
7.500,00			26	marzo	1937	Alicante .....	Alicante .....	Alicante .....	4
4.000,00			15	marzo	1938	Navarra .....	Pamplona .....	Navarra .....	5
3.500,00			1	enero	1942	Idem .....	Burguete .....	Idem .....	6
3.500,00			1	agosto	1938	Salamanca .....	Pedrosillo el Ralo.	Salamanca..	8
2.160,00			10	mayo	1937	Navarra .....	Los Arcos .....	Navarra .....	7
2.160,00			16	agosto	1938	Sevilla .....	Lebrija .....	Sevilla .....	3
795,50			26	agosto	1938	Cádiz .....	Chipiona .....	Cádiz .....	2
795,50			10	febrero	1939	Soria .....	Garray .....	Soria .....	
795,50			22	agosto	1938	Lugo .....	Friol .....	Lugo .....	3
795,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	16	diciembre	1937	Huesca .....	Bolea .....	Huesca .....	9
795,50			8	noviembre	1936	Zaragoza .....	Magallón .....	Zaragoza .....	
693,50			27	junio	1938	Lugo .....	Meiroy .....	Lugo .....	
693,50			18	octubre	1938	Badajoz .....	Cabeza de Vaca...	Badajoz .....	
693,50			23	enero	1939	Cádiz .....	Olvera .....	Cádiz .....	
693,50			14	marzo	1938	Granada .....	Granada .....	Granada .....	3
693,50			28	diciembre	1937	Valladolid .....	Villagarcía Campos	Valladolid..	
693,50			27	julio	1938	Sevilla .....	Puebla de Cazalla.	Sevilla .....	
693,50			4	junio	1937	Logroño .....	Ezcaray .....	Logroño .....	
693,50			14	abril	1938	Huelva .....	Santa Olalla .....	Huelva .....	
693,50			16	diciembre	1937	Lugo .....	Villacampa .....	Lugo .....	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. José Asensio Rubio ..... D.ª María Pascual Marco .....	Padres .....	Inf. Gerona 18 ...	Soldado Miguel Asensio Pascual .....
D. José Fuentes Brandaris ..... D.ª Juana Noya Candal .....	Idem .....	Inf. Valladolid 20.	Soldado José María Fuentes Noya .....
D. Eusebio Martín Santos ..... D.ª Celestina Camino Benito .....	Idem .....	Inf. S. Marcial 22.	Soldado Jesús Martín Camino .....
D. José León Alonso ..... D.ª María Trujillo Huertas .....	Idem .....	Inf. Montaña 23...	Soldado José León Trujillo .....
D. Luciano Fernández Barrio ..... D.ª Carmen Alvarez Lameiro .....	Idem .....	Inf. Bailén 24.....	Soldado Eugenio Fernández Alvarez .....
D. Matías Díaz Martín ..... D.ª Juana Cruz Redondo .....	Idem .....	Inf. S. Quintín 25	Soldado Antonio Díaz Cruz .....
D. Pedro de Miguel Chamorro ..... D.ª María Romero González .....	Idem .....	Idem .....	Soldado José de Miguel Romero .....
D. Saturnino Chico Manso ..... D.ª Paula Velayos Morales .....	Idem .....	Inf. Victoria 28 ...	Soldado Jacinto Chico Velayos .....
D. José María Zúñiga Hernández ... D.ª María Josefa López Horvalejo.....	Idem .....	Idem .....	Soldado Julián Zúñiga López .....
D. Rogelio González Nieto ..... D.ª Concepción Villa Barriales .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Carlos González Villa .....
D. Juan Baamonde Mayán ..... D.ª Carmen Amado Romero .....	Idem .....	Inf. Zamora 29 ...	Soldado José Baamonde Amado .....
D. Pedro Martín Jimare ..... D.ª Angela Gutiérrez Martínez .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Jesús Martín Gutiérrez .....
D. José Lozano Carreiras ..... D.ª María Manuela Gato Carballeda ...	Idem .....	M. Máquinas 89...	Soldado Manuel Lozano Gato .....
D. Antonio Mestre Gayá ..... D.ª Francisca Ana Matas Munar .....	Idem .....	F. E. T. Aragón...	Falangista Francisco Mestre Matas .....
D. Matías Ayerre Espiral ..... D.ª Modesta Navarraz Sagues .....	Idem .....	F. E. T. Navarra.	Falangista Santos Ayerre Navarraz .....
D. Felipe Blanco Hernández ..... D.ª Ana María Albarrán Rojo .....	Idem .....	Idem .....	Falangista Esteban Blanco Albarrán .....
D. Ricardo Fernández Alonso ..... D.ª Máxima Mantilla Casares .....	Idem .....	Idem .....	Falangista Severo Fernández Mantilla .....
D. Manuel Robleda Incógnito ..... D.ª Flora Fernández Ramos .....	Idem .....	F. E. T. Orense...	Falangista Manuel Venancio Robleda Fernández...
D. José Ignacio Murúa Mendizábal... D.ª Josefa Aguirreurreta Iratorza.....	Idem .....	Tercio Oriamendi.	Falangista José Antonio Murúa Aguirreurreta .....
D. Antonio Fabre Rocha ..... D.ª María Tejero Quero .....	Idem .....	F. E. T. Zaragoza	Falangista Teodoro Fabre Tejero .....
D. Miguel Hernández Mayor ..... D.ª Engracia Alvarez Ferrero .....	Idem .....	R. Alhucemas 5...	Soldado Delfín Hernández Alvarez .....

Pensión anual que se les concede — Posetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la Pen- sión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50			22	diciembre	1937	Teruel .....	Cella .....	Teruel .....	10
693,50			16	mayo	1937	La Coruña .....	S. de Compostela..	La Coruña..	
693,50			17	marzo	1937	Palencia .....	Barruelo Santullán	Palencia ...	
693,50			5	septiembre	1937	Las Palmas.....	Tejada .....	Las Palmas..	
693,50			15	marzo	1937	Orense .....	Prado-Lavega .....	Orense .....	
693,50			25	junio	1937	Cáceres .....	La Cumbre .....	Cáceres .....	3
693,50			23	agosto	1938	Avila .....	Horcajada Ribera..	Idem .....	
693,50			18	octubre	1937	Idem .....	Avila .....	Avila .....	
693,50			24	junio	1937	Salamanca .....	Villavieja Yeltes..	Salamanca..	
693,50	(1)	Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	24	enero	1939	Valladolid .....	Matapozuelos .....	Valladolid...	
693,50			5	mayo	1938	La Coruña .....	Noya .....	La Coruña..	11
693,50			8	marzo	1939	Avila .....	Bohodón .....	Avila .....	
693,50			14	octubre	1937	Lugo .....	Villalba .....	Lugo .....	
693,50			30	diciembre	1938	Baleares .....	San Juan .....	Baleares ...	
693,50			29	agosto	1936	Navarra .....	Pueyo .....	Navarra ...	
693,50			4	junio	1938	Avila .....	Cabeza del Villar..	Avila .....	
693,50			5	enero	1937	Santander .....	Cosgaya .....	Santander...	
693,50			11	noviembre	1938	Orense .....	Carballeda de V....	Orense .....	12
693,50			1	abril	1937	Guipúzcoa .....	Tolosa .....	Guipúzcoa...	3
693,50			25	agosto	1937	Zaragoza .....	Tauste .....	Zaragoza ...	
1.440,00			27	enero	1938	Zamora .....	Villardeciervos ...	Zamora .....	12

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. José López Rodríguez ..... D.ª Concepción Vázquez Rodríguez ...	Padres .....	R. Alhucemas 5...	Soldado José Benito López Vázquez .....
D. Juan Muñoa Loñaz ..... D.ª María Unsain Aranguren .....	Idem .....	Tercio Orlamendi.	Falangista Pedro Muñoa Unsain .....
D. Gregorio Pérez Fernández ..... D.ª Francisca Nieto Ballesteros .....	Idem .....	Legión .....	Legionario Alfonso Pérez Nieto .....
D. Manuel Rosales Rodríguez ..... D.ª Angeles Morales Suárez .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Luis Rosales Morales .....
D. Enrique Navarro Reig ..... D.ª Bonifacia Gonzalo Abad .....	Idem .....	Cab. Taxdir 7.....	Soldado Joaquín Navarro Gonzalo .....
D. Alejandro López Vijanole ..... D. Mariano Pérez Lezcano .....	Padre .....	Inf. Castilla 3.....	Soldado José López Pérez .....
D. Miguel Escorrihuela Sorribes .....	Idem .....	Inf. Ballén 24 .....	Soldado Pablo Pérez Fuente .....
D. Lorenzá Andrada Rodríguez .....	Idem .....	Infantería 24 .....	Soldado Serafín Escorrihuela Soler .....
D. Domingo Fernández Pérez .....	Idem .....	Infantería 28 .....	Soldado Matías Andrada Tello .....
D. Manuel Piñeiro Malvares .....	Idem .....	Infantería 31 .....	Soldado Manuel Fernández Alvarez .....
D. Antonio Rodríguez Meriño .....	Idem .....	Infantería 35 .....	Soldado Manuel Piñeiro Souto .....
D. Pedro Brun Oransanz .....	Idem .....	Inf. Mallorca 36...	Soldado Primo Rodríguez Gómez .....
D. José Arsenio Parada .....	Idem .....	F. E. T. Aragón...	Falangista Pedro Brun Nadal .....
D. Antonio Pérez-Ros .....	Idem .....	F. E. T. Navarra.	Falangista Santiago Parada Gómez .....
		Art. Ligera 10.....	Soldado Miguel Pérez Santafé .....
D.ª Isabel Román Páez .....	Madre .....	F. E. T. Huelva...	Alférez D. Diego Domínguez Román .....
D.ª Antonia Vicente de la Fuente .....	Idem .....	Art. Ligera 10.....	Brigada D. Jerónimo Esteban Vicente .....
D.ª Carmen Bouzón Boulosa .....	Idem .....	F. E. T. Palencia.	Sargento D. Marino Garrido Bouzón .....
D.ª Indalecia Díaz López .....	Idem .....	Inf. Oviedo 8 .....	Cabo Pascual Landín Díaz .....
D.ª Cecilia Casañas Reyes .....	Idem .....	Caz. Navas 2 .....	Soldado Manuel Reyes Casañas .....
D.ª Catalina Isern Jaume .....	Idem .....	R. Alhucemas 5 .....	Soldado Miguel Ramón Isern .....
D.ª Dolores López Romero .....	Idem .....	Inf. Oviedo 8 .....	Soldado José Mena López .....
D.ª Ana Domínguez Pacheco .....	Idem .....	Idem .....	Soldado José Pabón Domínguez .....
D.ª Teodora Donaire Pérez .....	Idem .....	Inf. F. Negras 15.	Soldado Juan Merchán Donaire .....
D.ª Francisca Pérez López .....	Idem .....	Inf. Aragón 17 .....	Soldado Jesús Domínguez Pérez .....
D.ª Clotilde Villagrasa Beltrán .....	Idem .....	Inf. Galicia 19.....	Soldado Vicente Puyol Villagrasa .....
D.ª Teresa García Giberga .....	Idem .....	Inf. Valladolid 20.	Soldado Joaquín Massana García .....
D.ª Beatriz Aranzana Ramos .....	Idem .....	Inf. S. Marcial 22.	Soldado Adelino González Aranzana .....
D.ª Leandra Juan Tornero .....	Idem .....	Infantería 25 .....	Soldado Maximino Dublán Juan .....
D.ª Efigenia Santos Isidro .....	Idem .....	Infantería 28 .....	Soldado Antonio Luis Santos Santos .....
D.ª Francisca Vides Moreno .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Gregorio García Vides .....
D.ª Veremunda Plaza Arana .....	Idem .....	Infantería 29 .....	Soldado Lucas Ugarte Plaza .....
D.ª Aurora Grandas Fernández .....	Idem .....	Inf. Montaña 30...	Soldado Jesús Díaz Grandas .....
D.ª Adelaida Pías Calvo .....	Idem .....	Inf. Montaña 32...	Soldado José Andrés Pías .....
D.ª Encarnación Mariño Angueira .....	Idem .....	Inf. Armas 86.....	Soldado Manuel Ameneiro Mariño .....
D.ª María Garrido Organvides .....	Idem .....	F. E. T. Cádiz.....	Falangista Manuel Sabas Garrido .....
D.ª Amalia Bustabad Casas .....	Idem .....	F. E. T. Coruña...	Falangista Francisco Noguero Bustabad .....
D.ª Consuelo Pamiés Cuevas .....	Idem .....	Legión .....	Legionario Rafael Pizarro Pamiés .....
D.ª Ruperta Fernández Cruz .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Francisco Feriche González .....
D.ª Ana Espías Sanz .....	Idem .....	Art. Ligera 13.....	Soldado Pablo Anaya Espías .....
D.ª Rosario Hervás Camas .....	Viuda .....	Cazad. Melilla 3...	Cabo Jerónimo Morales Morales .....
D.ª Josefa Rodríguez Sánchez .....	Idem .....	Inf. Montaña 30...	Cabo Antonio Fernández López .....
D.ª Angela Perera Pérez .....	Idem .....	Ingenieros 4 .....	Cabo José Vega Pérez .....
D.ª Antonia Cuevas Alvarez .....	Idem .....	Inf. Toledo 26.....	Soldado Severino Rodríguez Castro .....
D.ª Josefa Estévez Gómez .....	Idem .....	Infantería 28 .....	Soldado Miguel López Calvo .....
D.ª Angustias Díaz Varela .....	Idem .....	Inf. Zaragoza 30...	Soldado Jesús Gómez Otero .....

Pensión anual que se les concede	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empesar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
1.140,00			16	octubre	1938	Orense	Oca	Orense	
693,50			26	mayo	1938	S. Sebastián	Tolosa	Gulpúzcoa	
2.142,00			7	septiembre	1938	Barcelona	Barcelona	Barcelona	
2.106,00			16	febrero	1937	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
693,50			31	marzo	1939	Idem	Trasbolsa	Idem	
693,50			19	junio	1938	Lugo	Villaodrid	Lugo	
693,50			13	julio	1938	Palencia	Payo de Ojeda	Palencia	
693,50			22	enero	1939	Castellón	Morella	Castellón	
693,50			5	octubre	1936	Cáceres	Aldea del Carro	Cáceres	
693,50			26	octubre	1938	Lugo	Fonsagrada	Lugo	
693,50			11	octubre	1938	La Coruña	Balbaigos	La Coruña	
693,50			12	enero	1939	Orense	Vilar de Cbs	Orense	
693,50			8	diciembre	1936	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
693,50			5	noviembre	1938	Vizcaya	S. Salvador Valle	Vizcaya	
693,50			9	enero	1938	Teruel	Mora de Rubielos	Teruel	
4.000,00			15	marzo	1937	Huelva	Nerva	Huelva	
4.500,00	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	9	enero	1939	Zamora	Zamora	Zamora	14
2.160,00			2	enero	1939	Pontevedra	Fornelos Montes	Pontevedra	
795,50			17	octubre	1938	Idem	Marin	Idem	
693,50			9	marzo	1939	Tenerife	Realejo Alto	Tenerife	
1.410,00			26	octubre	1938	Baleares	Algaida	Baleares	
693,50			11	abril	1939	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
693,50			1	septiembre	1938	Málaga	Coin	Málaga	
693,50			30	marzo	1938	Badajoz	V. de la Torre	Badajoz	
693,50			11	octubre	1938	Cuenca	Salvacafeta	Cuenca	
693,50			14	abril	1937	Huesca	Huesca	Huesca	
693,50			5	mayo	1937	Barcelona	Cervelló	Barcelona	
693,50			16	mayo	1937	Burgos	Hormaza	Burgos	
693,50			25	junio	1937	Vaalladolid	Medina de Rioseco	Valladolid	
693,50			30	mayo	1937	Salamanca	Muñoz	Salamanca	
693,50			13	agosto	1938	Cádiz	Tarifa	Cádiz	
693,50			24	julio	1938	Gulpúzcoa	Estella	Navarra	15
693,50			24	febrero	1937	Lugo	Páramo	Lugo	
693,50			13	octubre	1936	Orense	Santabaya Aufeoz	Orense	
693,50			19	junio	1938	La Coruña	Angueira	La Coruña	
693,50			18	agosto	1938	Cádiz	Jerez Frontera	Cádiz	
693,50			5	septiembre	1939	El Ferrol	Ferrol Caudillo	La Coruña	
2.106,00			12	abril	1937	Huelva	Huelva	Huelva	
2.106,00			14	enero	1938	Granada	Motril	Granada	
693,50			2	diciembre	1937	Segovia	Coca	Segovia	
795,50			1	noviembre	1938	Cádiz	Bornos	Cádiz	
795,50			13	enero	1939	Orense	S. Juan de Río	Orense	
795,50			7	enero	1939	Las Palmas	S. Sebastián de G.	Tenerife	
693,50			26	abril	1938	León	Benavides	León	
693,50			25	noviembre	1938	Salamanca	Alamedilla	Salamanca	
693,50			9	marzo	1937	Lugo	Lugo	Lugo	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. <sup>a</sup> Encarnación Rubio Canfrán .....	Viuda .....	Orden Público 408.	Soldado Juan José Ortega Canfrán .....
D. <sup>a</sup> Carmen Acosta Sabina .....	Idem .....	Flechas Verdes ...	Soldado Juan González Fariña .....
D. <sup>a</sup> María García Alvarez .....	Idem .....	F. E. T. Lugo .....	Falangista José Menes Fernández .....
D. <sup>a</sup> Julia González Salvador .....	Idem .....	F. E. T. Navarra.	Falangista Daniel Fuentes Fernández .....
D. <sup>a</sup> Joaquina Ríos Rubio .....	Idem .....	F. E. T. Palencia.	Falangista Manuel Ortiz Piñero .....
D. <sup>a</sup> Montiel Estellés Gálvez .....	Idem .....	Legión .....	Legionario Mario Pelecha López .....
D. <sup>a</sup> Eliseo Santos Pérez .....	Huérfano ...	Infantería 30 .....	Soldado José Santos Ordóñez .....
D. Adolfo López Goe .....	Huérfanos ..	Legión .....	Legionario Luis López Hernández .....
D. <sup>a</sup> Patrocinio López Goe .....			
D. Juan Avila Ulcio .....	Huérfano ...	Tercio Zamacola...	Falangista Juan Antonio Avila Guillén .....
D. <sup>a</sup> Pilar Arantegui Quintilla .....	Madre .....	Artillería .....	Teniente D. Ramón de Blas Arantegui .....
D. Ramón Escudero Zaco .....	Padres .....	Guardia Civil .....	Guardia Nicolás Escudero Sánchez .....
D. <sup>a</sup> Elena Sánchez .....			
D. <sup>a</sup> Enriqueta Vela Galindo .....	Viuda .....	Estado Mayor .....	Teniente Coronel D. Alfredo Castro Dávila .....

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores Militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes se dará traslado a éstos de la Orden de concesión de la pensión que se les señala.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Douca y Clases Pasivas.

3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen sido satisfechas a los interesados. Los padres la percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento.

4. Percibirán la pensión que se les señala en coparticipación, mientras conserven su actual estado de pobreza y aptitud legal, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo

señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen recibido a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la de 4.000 pesetas que vienen percibiendo por muerte en campaña de su otro hijo Ramón, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 151).

5. Percibirán la pensión que se les señala, en coparticipación, mientras conserven su actual estado de pobreza y aptitud legal, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento y previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen recibido a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo anual de 456,54 pesetas que el recurrente disfruta como Guardia civil retirado, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 151).

6. Percibirán la pensión que se les

señala, en coparticipación, mientras conserven su actual estado de pobreza y aptitud legal, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen recibido a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la de 6.750 pesetas que el interesado disfruta como Teniente de Carabineros retirado, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 151).

7. Percibirán la pensión que se les señala, en coparticipación, mientras conserven su actual estado de pobreza y aptitud legal, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen recibido a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo anual de 2.555 pesetas que disfruta el recurrente como Caminero de la Excelentísima



Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50			2	enero	1938	Guadalajara	Sigüenza	Guadalajara	
693,50			27	diciembre	1938	Tenerife	Candelaria	Tenerife	
693,50			7	julio	1937	Oviedo	Quirós	Oviedo	9
693,50			10	julio	1938	Almería	Ráfol	Almería	
693,50			3	enero	1939	Cádiz	Tarifa	Cádiz	
1.106,00		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	25	septiembre	1937	Valencia	Valencia	Valencia	
693,50			22	febrero	1937	Orense	Orense	Orense	15
1.106,00			10	septiembre	1938	Salamanca	Salamanca	Salamanca	17
693,50			7	abril	1937	Cádiz	S. de Barrameda	Cádiz	18
5.000,00	(1)	Decreto de 18 de abril de 1938 (B. O. del E. número 549) y Ley de 13 de abril de 1940 («D. O.» número 292).	1	enero	1942	Madrid	Getafe	Madrid	19
3.100,00		Artículo 2.º del Decreto número 92 de 2 de diciembre de 1936 (B. O. número 51) y Orden de Hacienda de 31 de agosto de 1940 (B. O. número 248).	22	julio	1936	Salamanca	Salamanca	Salamanca	20
3.500,00			1	noviembre	1936	Madrid	Santander	Santander	21

Diputación Provincial de Navarra, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 151).

8. Percibirán la pensión que se les señala, en coparticipación, mientras conserven su actual estado de pobreza y aptitud legal, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen percibido a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo anual de 2.180 pesetas que el recurrente disfruta como empleado del Ayuntamiento de Chipiona, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 151).

9. Percibirán la pensión que se les señala, en coparticipación, mientras conserven su actual estado de pobreza y aptitud legal, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el

Cuerpo hubiesen recibido a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo de 1.490 pesetas que disfruta el recurrente como Alguacil de Ayuntamiento, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 151).

10. Percibirán la pensión que se les señala en coparticipación mientras conserven su actual estado de pobreza y aptitud legal, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen recibido a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la que disfrutan de 693,50 pesetas anuales por muerte en acción de guerra de su otro hijo Mariano, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 151).

11. Percibirán la pensión que se les señala en coparticipación, mientras

conservan su actual estado de pobreza y aptitud legal, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por el Cuerpo a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo anual de 1.200 pesetas, que como Guardia municipal de Arbitrios, disfruta el recurrente, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 151).

12. Percibirán la pensión que se les señala en coparticipación, mientras conserven su actual estado de pobreza y aptitud legal, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen percibido a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con las 5,87 pesetas diarias que percibe el recurrente como empleado de la Red Nacional de Ferrocarriles, con arreglo a la Ley de 17 de noviem-

bre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 151).

13. Percibirán la pensión que se les señala en coparticipación, mientras conserven su actual estado de pobreza y aptitud legal, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen percibido a cuenta del presente el abono del cual es compatible con la de 2.352,96 pesetas que como Guardia civil retirado disfruta el recurrente, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 151).

14. Percibirá la pensión que se le señala mientras conserve su actual estado de pobreza y aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese recibido a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la de

1.000 pesetas que viene disfrutando como viuda del Maestro nacional don Félix Esteban Bragado, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 151).

15. Percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve su actual estado de pobreza y aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo, hubiese recibido a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la de 1.967,07 pesetas anuales que disfruta como viuda de Miquelete retirado, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 151).

16. Percibirá la pensión que se le señala, por mano de su madre, doña Felisa Pérez Díaz, hasta el día 17 de agosto de 1938, en que cumple la mayoría de edad, previa liquidación y

deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese recibido a cuenta del presente señalamiento.

17. Percibirán la pensión que se les señala en la siguiente forma: Por partes iguales y de mano de su tutor legal, don Laureano Clemente Hernández, don Adolfo hasta el día 8 de junio de 1955, en que cumple la mayoría de edad, y doña Patrocinio mientras conserve su aptitud legal. La parte del huérfano que cesare en el percibo acrecerá la del que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento, y a ambos les será abonada previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen recibido a cuenta del presente.

18. Percibirá la pensión que se le señala hasta el día 2 de julio de 1939 en que cumplirá los veintidós años de edad y por mano de su madre, doña María Ulric Pérez Gil, o representante legal, previa liquidación y deduc-

RELACION

NOMBRE DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		
		Kabilla	Fracción	Poblado
Mohammed Ben Abselam Ben Aimaran ..... Hd-duch Bent Mohammed Ben Sennanan .....	Padres .....	Ajmás Alto .....	B. Feluat .....	Buhalla .....
Taleb Ben Mohammed Ben Ifni ..... Aicha Bent Mohammed Ben Kaboa .....	Idem .....	Beni Erain .....	Beni Murrak .....	Imusaten .....
Al-Juch Ben Mohammed Ben El Hani ..... Tahara Bent Daul Ben Hamida .....	Idem .....	Beni Meodul .....		Beni Buyal .....
Mohammed Ben Ali Ben Barruk ..... Abdel-lah Ben Abdselam Ben Ahmed .....	Padre ..... Idem .....	Beni Hassán ..... Beni Arós .....	Beni Maharon ..... Beni Umeras .....	Ismamen ..... Ain Maabed .....
Rahma Bent Ahmed Ben Laarbi Mesari ..... Fatma Bent Sel-lam Ben Yebari .....	Madre ..... Idem .....	Guezaua ..... Tetuán .....	Beni Medrasen ..... Ain Hab-bas .....	El ..... C. de Abd-selam .....
Sfia Bent Hach Mohammed Ben Mojtari ..... Rahma Bent Si Hossain Ben Kassem .....	Idem ..... Idem .....	Ajmás Alto ..... Idem .....	Beni Derkul ..... Jezzana .....	Aoddan ..... Jezzana .....
Rahma Bent Mohammed Ben Mohammed ..... Aicha Bent Abd-selam Ben Harraka .....	Idem ..... Idem .....	Beni Arós ..... Idem .....	Abiat ..... Idem .....	Matsera ..... Idem .....
Fatma Bent Mohammed Bent El Gorfti ..... Fatima Bent Habiba Ben Mohammed .....	Idem ..... Idem .....	Idem ..... Beni Ahamed .....	Medachar ..... Echtignan .....	Tasarun ..... Ulad Soliman .....
Haduma Bent Hach Mohammed Ben Hadú ..... Haduma Bent Hach Mohammed Ben Hadú .....	Idem ..... Idem .....	Beni Uriaguel ..... Idem .....	Beni Hadifa ..... Idem .....	Meskor ..... Idem .....
Fatma Bent Chej Ben Ali .....	Idem .....	Mestasa .....	Tagsut .....	Idem .....
Fatma Bent Mohammed Ben Bokiui ..... Tama Bent, Ahmed Ben Guezáui .....	Viuda ..... Idem .....	Tetuán ..... Idem .....	Trankat ..... Layún .....	Kuas ..... M. Meskal .....
Amina Bent Mohammed Ben Buifruri ..... Embarka Bent Ham-mu Ben Saharoui .....	Idem ..... Idem .....	Idem ..... Idem .....	Idem ..... Ain Hab-bas .....	Sesala ..... B. Kaid Liasid .....
Aicha Bent Ahmed Ben Mesaud Riffi ..... Meriem Bent Ahmed Ben Garbauí .....	Idem ..... Idem .....	Idem ..... Idem .....	Layún ..... Málaga .....	A. Nayi ..... C. El Hassani .....
Sofía Bent Ahmed Ben Hosmari ..... Rahma Bent Abd-selam Ben Bokiui .....	Idem ..... Idem .....	Idem ..... Idem .....	Layún ..... Idem .....	A. Nayi ..... Fez .....
Rahama Bent Mohammed El Saharoui ..... Fatma Bent Amar Ben Laiti .....	Idem ..... Idem .....	Idem ..... Idem .....	Idem ..... Trankat .....	Layún (Sanja) ..... A. Ben Amar .....

ción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese recibido a cuenta del presente señalamiento.

19. Percibirá la pensión que se le señala mientras conserve su actual estado de pobreza y aptitud legal; previamente habrá de renunciar a la que viene disfrutando como viuda del Magistrado don Luis de Blas Rivera, en cuyo derecho sólo estaba hasta fin del año 1941, para poder optar a la presente.

20. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, percibirán la pensión que se les señala, en coparticipación, mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento y previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen recibido a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la

de 2.281,92 pesetas anuales que como Guardia civil retirado disfruta el recurrente, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 151).

21. Se desestima la petición del sueldo entero que la interesada solicita, por no concurrir en la muerte del causante las circunstancias que exige la Ley de 13 de diciembre de 1940 («D. O.» núm. 292). Ahora bien, comprendida la misma en la legislación que se cita en la relación, se le confirma, con carácter definitivo, en la que le fué señalada por Orden de 30 de octubre de 1937 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 382), que percibirá mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas a cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

Madrid, 21 de octubre de 1942.—El General Secretario, Juan Herrera.

**SUBSECRETARIA**

Indemnizaciones.—(Personal civil marroquí)

ORDEN de 5 de noviembre de 1942 por la que se conceden las indemnizaciones que se detallan al personal que se relaciona, como herederos de indígenas marroquíes combatientes, muertos con motivo de la Guerra de Liberación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado d) del artículo sexto de la Ley de 18 de octubre de 1941 («Diario Oficial» núm. 244), a propuesta del Alto Comisario de España en Marruecos, he resuelto conceder las indemnizaciones que se detallan al personal que figura en la siguiente relación, como herederos de indígenas marroquíes combatientes, muertos con motivo de la Guerra de Liberación.

Madrid, 5 de noviembre de 1942.

ASENSO

**QUE SE CITA**

Importe de la indemnización que debe percibir	DATOS DE LOS CAUSANTES			
	NOMBRES	CUERPOS	Clase	Número
2.500,00	Abd-selam Ben Mohammed Ben Abd-selam .....	Regulares Tetuán núm. 1 ...	Soldado .....	9.322
2.500,00	Kassem Ben Taleb Ben Mohammed .....	Idem .....	Idem .....	903
2.500,00	Madani Ben Al-luch Ben Mohammed .....	Idem .....	Idem .....	376
2.500,00	Mohammed Ben Mohammed El Hasani .....	Idem .....	Idem .....	696
2.500,00	Mohammed B. Abdel-lah B. Abd-selam .....	Idem .....	Idem .....	17.284
3.000,00	Mohammed Ben Abdel-lah B. Amarani .....	Idem .....	Cabo .....	20.106
2.500,00	Hamido Ben Mohammed Ben S'bay .....	Idem .....	Soldado .....	12.070
2.500,00	Kassem Ben Ahmed Ben Durkli .....	Idem .....	Idem .....	1.325
2.500,00	Abd-selam Ben Lahsen Ben Ahmed .....	Idem .....	Idem .....	19.013
2.500,00	Ahmed Ben Layachi Ben Abd-selam .....	Idem .....	Idem .....	439
2.500,00	Laiachi Ben Laiachi Ben Fatma .....	Idem .....	Idem .....	8.314
2.500,00	Ali Ben Mohammed Ben El Hach Ali .....	Idem .....	Idem .....	294
2.500,00	Abdelkader Ben Laiachi Ben Abd-selam .....	Idem .....	Idem .....	3.567
(1) 3.500,00	Hadi Ben Mohammed Ben Hach Mojtar .....	Idem .....	Idem .....	391
2.500,00	Amar Ben Mohammed Ben Hach Mojtar .....	Mehal-la del Rif núm. 5 ...	Askari .....	545
2.500,00	Mohammed Ben Ali Ben Ali Mestasi .....	Regulares Tetuán núm. 1 ...	Soldado .....	9.297
3.000,00	Mohammed Ben Hadú Buifrahi .....	Idem .....	Cabo .....	58
2.500,00	Mohammed Ben Abd-selam Ben Rubani .....	Idem .....	Soldado .....	4.137
3.000,00	Buchaib Ben Ham-mú Ben Bakali .....	Idem .....	Cabo .....	49
3.000,00	Salah Ben Abdel-lah Ben Sarguini .....	Idem .....	Idem .....	3.220
2.500,00	Kaddur Ben Amar Ben Benaïsa .....	Idem .....	Soldado .....	25.599
2.500,00	Muley Ben Ahmed Ben Laarbi .....	Idem .....	Idem .....	732
2.500,00	Mohammed Ben Mohammed Ben El Habib .....	Idem .....	Idem .....	6.656
2.500,00	Abd-selam Ben Abdelkader El Hassani .....	Idem .....	Idem .....	204
3.000,00	Abdel-lah Ben Lahsen Ben Lubriki .....	Idem .....	Cabo .....	38
2.500,00	Mohammed Ben Abd-selam El Uadrasi .....	Idem .....	Soldado .....	568

NOMBRE DE LOS INTERESADOS

Parentesco  
con los  
causantes

RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS

Kabilia

Fracción

Poblada

Ali Ben Mohammed Ben Amar	Padre	Sarkat	Allal	Allal
Afumed Ben Mehand Ben Mehand Fatima Bent Amar Ben Mohand	Padres	Beni Am-mart	Chaona	Yanit
Abd-selam Ben Hossain Ben Abd-selam Mahar Bent Lahsen Ben Mohammed	Idem	Beni Buensar	Amectan	Amectan
Si Mohammed Ben Ali Ben Abd-selam Fattuch Ben Si Amar Ben Fakir	Idem	Beni Sed-daf	Talarruak	Talarruak
Atad Ben Amar Ben Amar Rahma Bent Si Amar Ben Si Abdel-lah	Idem	Idem	Idem	Tanda
Mohammed Ben Lahsen Ben Ham-mú Fatima Ben Abdel-lah Ben Mohammed	Idem	Ketama	Suahej	Taigunt
Mohammed Ben Lahesen Ben Amar Yamina Bent Mohammed Ben Mohammed	Idem	Idem	Beni Tenin	Barnas
Abdelkáder Ben Mohammed Ben Kaddur Tama Bent Mohammed Ben Kaddur	Idem	Beni Itteft	Uadien	Beni Ohicar
Ahmed Ben Mohammed Ben Abdelkáder	Padre	Beni Guemil	Maczulin	Tiluf-M
Kineb Bent Mohammed Ben Darhaman	Madre	Idem	Idem	Ibet-tuem
Rahma Bent Abdel-lah Ben Aisa Hamama Bent Al-luch Ben Mohammedi	Viuda Idem	Beni Am-mart Idem	Ulad Habbú Chaona	Timitisen Kol-la
Hadú Ben Hach Ben Mohammed Yamina Bent Merini Ben Amar	Padres	Temsaman	Fokani	Imesroguen
Mohammed Ben Mohammed Ben Amar Mamat Bent Mohammed Ben Buzian	Idem	Quebdana	Ulad Dadud	Ulad Haman
Mohammed Ben Mulud Ben Hach Mukud Tema ent Dahaman Ben Mon-mun	Idem	Ulad Settut	Ulad Buyhia	Ulad Al-laf
El Aarbi Ben el Hach Amar Ben Mohammed Aicha Bent Ali Ben Hach Mohammed	Idem	Bokota	Ismoren	Ismoren
Chalb Ben Abderrahamán Ben Mohammed Fatima Bent Moh Ben Mohammed	Idem	Beni Tuzia	Igarbien	Bugaf
Ihelef Ben El Hadi Ben Mohand Fettuch Bent Amar Ben Hach	Idem	Idem	Beni Acki	Imanitzen
Abd-selam Ben Mohammed Ben Ali Sáhara Bent Hach Ben Mohammed	Idem	Idem	Beni Taaban	Alt Adechar
Mohand Ben Mizzian Ben Chigún Fatma Bent Ham-mú Ben	Idem	Metalea	Ulad Brahim	Ulad Tanut
Mohammed Ben Al-lal Ben Buduch Fattuch Bent Kaddur Ben Moh	Idem	Temsaman	Fokani	Uchanen
Amar Ben Hadú Ben Hach Al-lal Mamat Bent Sel-lam Ben Kaddur	Idem	Idem	Beni Buidir	Igachen
Mohammed Ben Mizzian Ben Aisa Fatma Bent Moh	Idem	Beni Buraçar	Imeseter	Tahadaria

Importe de la indemnización que debe percibir	DATOS DE LOS CAUSANTES			
	NOMBRES	CUERPOS	Clase	Número
1.250,00	Ahmedi Ben Ali Ben Mohammed .....	Regulares de Tetuán núm. 1	Soldado .....	535
2.500,00	Moh Ben Ahmed Ben Mehand .....	Regulares Melilla núm. 2...	Idem .....	22.346
2.500,00	Abd-selam Ben Abd-selam Ben Ossain .....	Idem .....	Idem .....	22.104
2.500,00	Liasiq Ben Si Mohammed Ben Ali .....	Idem .....	Idem .....	20.284
2.500,00	Alad Ben Alad Ben Amar .....	Idem .....	Idem .....	17.722
2.500,00	Ali Ben Mohammed Ben Lahsen .....	Idem .....	Idem .....	24.788
2.500,00	Mohammed Ben Mohammed Ben Lahsen .....	Idem .....	Idem .....	23.072
2.500,00	Mohammed Ben Abdelkader Ben Mohammedi .....	Idem .....	Idem .....	24.758
2.500,00	Amar Ben Ahmed Ben Mohammed .....	Idem .....	Idem .....	23.068
2.500,00	Sad-dek Ben Amar Ben Ahmed .....	Idem .....	Idem .....	20.537
2.500,00	Mohammed Ben Amar Ben Al-luch .....	Idem .....	Idem .....	23.130
2.500,00	Amar Ben Ahmedi Ben Ali .....	Idem .....	Idem .....	20.538
2.500,00	Dris Ben Mohammed Ben Hadú .....	Reglres. Alhucarnas núm. 5.	Idem .....	13.591
2.500,00	Hammú Ben Mohammed Ben Amar .....	Idem .....	Idem .....	4.275
2.500,00	Ali Ben Mohammed Ben Mulud .....	Idem .....	Idem .....	11.396
2.500,00	Ahmed Ben Laarbi Ben Hach Amar .....	Idem .....	Idem .....	4.326
2.500,00	Al-lal Ben Chaib Ben Abderrahaman .....	Idem .....	Idem .....	10.409
2.500,00	Mohammed Ben Ihelef Ben Hach Hadi .....	Idem .....	Idem .....	12.242
2.500,00	Chaib Ben Abd-selam Ben Mohammed .....	Idem .....	Idem .....	11.441
2.500,00	Alad Ben Mohammed Ben Mizzian .....	Idem .....	Idem .....	11.713
2.500,00	Chaib Ben Mohammed Ben Al-lal .....	Idem .....	Idem .....	11.993
2.500,00	Mohammed Ben Amar Ben Dris .....	Idem .....	Idem .....	12.261
2.500,00	Ahmed Ben Mohammed Ben Mizzian .....	Idem .....	Idem .....	6.374

NOMBRE DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		
		Kabilia	Fracción	Poblado
Mojtar Ben Moh Ben Amar Matma Bent Tahar Ben Hammú	Padres	Beni Bugafar	Ihassaten	Chemdala
Mimún Ben Haddú Ben Amekran Tlaismast Ben Hoya Ben Haddú	Idem	Idem	Imechiaten	Ifasor
Aisa Ben Mohammed Ben Maalen Yamina Ben Ali Ben Ali	Idem	Beni Chicar	Bachyus	Mesabdié
Moh Ben Hammú Ben Asugah Fatma Bent Laarbi Ben Chabat	Idem	Tafersit	—	Beni Yusuf
Abdelseddak Ben Moh Ben Haddú Fatma Bent Ufker Ben Amar	Idem	Beni Ulichek	Beni Yebar	Bend Yebar
Chaib Ben Hach Mohand Ben Yusuf Fatma Bent Amar Ben Ahmed	Idem	Idem	Beni Ibelaf	Iuzfaten
Bachir Ben Hach Amar Ben Bachir Mimún Ben Moh Ben Mizlian	Idem	Idem	Amestrea	Ibacheriusa
Ahmed Ben Hach Embarek Hadlya Ben Hicha Ben Judani	Idem	Beni Snasen	Ulad Abbú	Rislak
Bachir Ben Mohammed Ben Bachir Yakla Bent Mohammed Ben Al-lal	Idem	Quebdana	Berkauten	Ulad Yusuf
Mohammed Ben Hach Ben Musa Fatma Bent Kaddur Ben Ali	Idem	Beni Snasen	Beni Ukil	Maafat
Hammú Ben Haddú Aicha Bent Tuhami Ben Buhalut	Idem	Beni Bugafar	Ihassaten	Ulad Hafsa
Ahmed Ben Moh Ben Allaí Mamat Bent Hammú Ben Amar	Idem	Idem	Idem	Chemdala
Haddú Ben Sarcot Ben Amar Tam-mat Bent Chaib Ben Hammú	Idem	Idem	Imechiaten	Sadísaten
Mojtar Ben Kaddur Ben Embarek Fatma Bent El Hach Mohammed	Idem	Ulad Settos	Ulad Chef	Ulad Metelhel
Ali Ben Amar Be Ali Habiba Bent Mohammed Ben Salah	Idem	Idem	Moedin	Ulad Manzor
Ahmed Ben Manzor Ben Kaddur Arkla Ben Merini Ben Kaddur	Idem	Idem	Idem	Idem
Fatma Bent Mohammed Ben Buyacob Iam-ma Bent Buselham Ben Bajs	Madre	Temsaman	Trugut	Adrad
Aicha Bent Mohammed Ben Kaddur	Idem	Metalza	Ulad Daud	Ulad Haddú
Batula Bent Haddú	Idem	Idem	Ulad Brahim	Ulad Tanuf
Fatma Bent Al-lal	Idem	Beni Chicar	Iharroien	Abduna
Settuch Bent Mehand Ben Monyuf	Idem	Idem	Abduna	Iharbien
Ha-dunt Bent Mohand Ben Aberkam m.	Idem	Metalza	Ulad Hammú	Ulad Talha
Jadlya Ben Belaid Ben Tahar	Idem	Idem	Idem	Ulad Ali
Arahma Bent Haddú Ben Ali	Idem	Beni Chicar	Beni Bugomaren	Ihafsaten
Mamat Bent Al-lal Ben Hammú	Idem	Beni Ulichek	Asero	Talgant
Fatma Bent Mohammed Ben Mohand	Idem	Idem	B. Abdelazis	Ifeharen
Mimunt Bent Amar Ben Akélait	Idem	Beni Tuzin	Igarbien	Tauriat
Iam-ma Bent Mohammed Ben Muza	Idem	Beni Said	B. Atemait	Muley Dris
Mamat Ben Ali Ben Mohand	Idem	Idem	Ulad Brahim	Ulad Mohand
Aicha Bent Al-luch Ben Mohammed	Idem	Metalza	Ulad Salem	Marerat
	Idem	Bokofa	Ismoren	Ismoren

DATOS DE LOS CAUSANTES

Indemnización que debe percibir

Pesetas

Nombres

Cuerpos

Clase

Número

2.500,00	Haddú Ben Mojtár Ben Moh .....	Regulares Alhucemas núm. 5	Soldado .....	5.725
2.500,00	Aisa Ben Mimún Ben Haddú .....	Idem .....	Idem .....	11.117
2.500,00	Mohammed Ben Aisa Ben Mohammed .....	Idem .....	Idem .....	8.735
2.500,00	Amaruch Ben Moh Ben Hammú .....	Idem .....	Idem .....	5.244
2.500,00	Chaib Ben Abdelseddak Ben Moh .....	Idem .....	Idem .....	4.394
2.500,00	Amar Ben Chaib Ben Mohand .....	Idem .....	Idem .....	4.468
2.500,00	Hadú Ben Bachir Ben Hach Amar .....	Idem .....	Idem .....	5.259
2.500,00	Ahmed Ben Mohammed Ben Hach .....	Idem .....	Idem .....	11.956
2.500,00	Mohammed Ben Bachir Ben Mohammed .....	Idem .....	Idem .....	13.267
2.500,00	Abdelkader Ben Mohammed Bel Hach .....	Idem .....	Idem .....	13.496
2.500,00	Mohammed Ben Hammú Ben Hadú .....	Idem .....	Idem .....	11.359
2.500,00	Moh Ben Ahmed Ben Moh .....	Idem .....	Idem .....	10.996
2.500,00	Kaddur Ben Haddú Ben Sarkot .....	Idem .....	Idem .....	8.724
2.500,00	Ahmed Ben Mojtár Ben Kaddur .....	Idem .....	Idem .....	7.838
2.500,00	Buchta Ben Alí Ben Amar .....	Idem .....	Idem .....	3.918
2.500,00	Ahida Ben Ahmed Ben Manzor .....	Idem .....	Idem .....	3.670
2.500,00	Al-lal Ben Mimún Ben Haddú .....	Idem .....	Idem .....	11.472
2.500,00	Mohand Ben Mohand Ben Ahmed .....	Idem .....	Idem .....	12.232
2.500,00	Abdelkader Ben Moh Ben Alí .....	Idem .....	Idem .....	10.549
2.500,00	Ahmed Ben Bachir Ben Mohammed .....	Idem .....	Idem .....	9.413
2.500,00	Ahmed Ben Alí Ben Amar .....	Idem .....	Idem .....	8.609
2.500,00	Mohammed Ben Hammuch Ben Abdel-lah .....	Idem .....	Idem .....	11.004
2.500,00	Mohammed Ben Mohand Ben Yilali .....	Idem .....	Idem .....	11.132
2.500,00	Ahmed Ben Eumedien Ben Kaddur .....	Idem .....	Idem .....	15.764
2.500,00	Chaib Ben Mohammed Ben Kolla .....	Idem .....	Idem .....	5.887
2.500,00	Mohammed Ben Moh Ben Duduh .....	Idem .....	Idem .....	10.880
2.500,00	Mohand Ben Haddú Ben Amar .....	Idem .....	Idem .....	7.484
2.500,00	Ahmed Ben Musa Ben Amar .....	Idem .....	Idem .....	7.644
2.500,00	Mesaud Ben Mizian Ben Hadí .....	Idem .....	Idem .....	13.525
2.500,00	Ahmed Ben Mohammed Ben Mohand .....	Idem .....	Idem .....	13.335
2.500,00	Mohammed Ben Mohammed Ben Mohammed .....	Idem .....	Idem .....	4.222

NOMBRE DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		
		Kabilia	Fracción	Poblado
Yamina Bent Mohammed Ben Berkam	Madre	Beni Chicar	Beni Bugomaren	Ibokolen
Yamina Bent Amar Ben Mohand	Idem	Beni Tuzin	Beni Taaban	Ait Buchta
Fatima Bent Hach Ben Mohammedi	Idem	Beni Uriagué	Ait Yusuf	Achdir
Fatma Bent Mohammedi Ben Auan	Viuda	Beni Buifru	Seghanghan	Yuahara
Mabyuba Bent Abdelkader Ben Mimún	Idem	Idem	Ulchan	Agmir
Fatma Bent Taleb Ben Mohammed	Idem	Idem	Idem	Isarudien
Fatma Bent Mohammed Ben Mohammed	Idem	Idem	Seghanghan	Iaccariuen
Mimuna Bent Hach Tahar Ben Amar	Idem	Idem	Idem	Yuahara
Mamat Bent Al-lal Ben Aisa	Idem	Beni Sidel	Ulud Yasen	Yufantarás
Tlaimast Bent Kaddur Ben Mohand	Idem	Idem	Idem	Ulud Amar
Fatma Bent Moh Ben Mahommed	Idem	Idem	Ayuana	Kaddur
Tlaimast Bent Al-lal Ben Aisa	Idem	Idem	Ulud Yasen	Ham-man
Mamat Bent Hadú Ben Ali	Idem	Idem	Idem	Idem
Had-dún Ben Hadi Ben Had-dun	Idem	Idem	Yecana	Janday
Tamú Bent Mohand Ben Amar	Idem	Idem	Abduya	Beni Drau
Tamimunt Bent Liasid Ben Boho	Idem	Idem	Ulud Yasen	Hianen
Mamat Bent Mohammed Ben Mohammed	Idem	Idem	Beni Faclan	Ulud Lahsen
Arahma Bent Mimún Ben Amar	Idem	Beni Ulichek	Aserot	Dar Arab
Arahma Bent Moh Ben Ali	Idem	Idem	Beni Abdslam	Ulud Mehand
Allila Bent Al-lal Ben Kuba	Idem	Idem	Idem	Idem
Fatma Bent Amar Ben Mimún	Idem	Beni Sidel	Ayuana	Merkat
Mimunt Bent Mohand Ben Mizlian	Idem	Beni Bugafar	Mehiaten	Ifasor
Taamamant Bent Mohammed Ben Mimún	Viuda	Beni Chicar	Abduna	Sam-mar
Fatma Bent Haddú Ben Maho	Idem	Beni Buifru	Segangan	Yohorien
Fatima Bent Moh Ben Mohand	Idem	Beni Ulichek	Inerlren	Bukidar
Fatima Bent Embarek Ben Moh	Idem	Idem	Beni Yebar	Ihakonen
Arahma Bent Chaib Ben Kaabun	Idem	Idem	Idem	Ikabunen
Fatma Bent Besaj Ben Amar	Idem	Idem	Beni Inehlef	Iar Ismoren
Tlaimast Bent Mohammed Ben Boassa	Idem	Beni Bugafar	Imeahiaten	Tkfator
Fatma Bent Al-lal Ben Mohammed	Idem	Beni Buifru	Seghanghan	Ulud Eha
Mimuna Ben Dris Ben Amar	Idem	Idem	Idem	Yuahara
Maimona Bent Hammú Ben Abdel-lah	Idem	Beni Sidel	Beni Faclan	Mesgar
Yamina Bent Ahmed Ben Susi	Idem	Beni Buifru	Idem	Ulud Hossain
Hammú Ben Mohammed Ben Mohammedi	Idem	Idem	Abduia	Bargual
Fatma Bent Abdslam Ben Mohammed	Idem	Idem	Seghanghan	Yuahara J...J
Arkia Bent Ali Ben Mohammedi	Idem	Idem	Isulam	Iharbachien
Drifa Bent Hach Ben Aisa Ben Hammú	Idem	Ben Chicar	Beni Gatnan	Ihadabi
Mimunt Bent Chaaluh Ben Chaib	Idem	Ben Buifru	Seghanghan	Ikaseriuen
Fatma Bent Amar Ben Moh Hadú	Idem	Idem	Seganya	Beni Budidi
Fatima Bent El Hach Ben Toto	Idem	Ben Said	Ulud Abdedan	Buhanur
Mimunt Bent Hach Ben Mizlian	Idem	Beni Ulichek	Guardana	Tagsut
Fatma Bent Mohammed Ben Al-lal	Idem	Beni Said	Beni Atemait	Tunut
Mimuna Bent Al-lal Ben Uchent	Idem	Idem	Idem	Tala Acha
Fatma Bent Mohammed Ben Amar	Idem	Temsaman	Fokani	B. Melkchen
Jadiya Bent Morabent Ben Lahsen	Idem	Tafersit	Igueniren	—
Fatma Bent Moh Ben Hadú	Idem	Idem	Bohairus	—
Fatma Bent Hadú Ben Afker	Idem	Idem	Beni Artr	—
Matma Bent Hader Ben Amar	Idem	Ben Bugafar	Boihua	In Amar
Matma Bent Bachir Ben Kaddur	Idem	Beni Sidel	Ayuagua	Ulud Gamen
Matma Bent Moh Ben Al-lal	Idem	Beni Chicar	Abduna	Ulud Aamar
Matma Bent Mohammed Ben Buchta	Idem	Idem	B. Bugomaren	Ibokolen
Fatma Bent Moh Ben Belkassen	Idem	Beni Tuzin	Beni Taaban	Ait Amaran
Fettuch Bent Belaid Ben Taher	Idem	Beni Chicar	Beni Bugomaren	Ihasamen
Yamina Bent Ahmed Ben Hach Moh	Idem	Ben Buifru	Ulud Chaib	Dar Dura
Tlaimast Bent Amar Ben Hach Hadú	Idem	Idem	Tusulan	Ihachamen
Fatma Bent Amar Ben Hamú	Idem	Beni Said	Beni Atemait	Beni Yuseff
Fatma Bent Moh Ben Muza	Idem	Ben Buifru	Seghanghan	Yuahara
Mimuna Bent Dudut Ben Kaddur	Idem	Idem	Ial-lan	Ulud Darras
Fatma Bent Moh Ben Amar	Idem	Idem	Seghanghan	Ikaserinen
Fatma Bent Mohand Ben Amar	Idem	Beni Snasen	Ulud Buasid	Beni Atia
Arbia Bent El Kebir Ben Mohammed	Idem	Ulud Settut	Ulud Buyehia	Ulud Al-lal
Fatma Bent Mojtat Ben Lahsen	Idem	Idem	Ulud Daudi	Ulud Abel-lah



DATOS DE LOS CAUSANTES

Indemnización que debe percibir

Resetas	Nombres	Cuerpos	Clase	Número
2.500,00	Mimún Ben Taher Ben Maati	Regulares Alhucemas núm. 5	Soldado	12.836
2.500,00	Haddú Ben Said Ben Mohand	Idem	Idem	13.043
2.500,00	Moh Ben Haddú Ben Alí	Idem	Idem	4.310
3.000,00	Amar Ben Ahmed Ben Mojtar	Idem	Cabo	403
2.500,00	Ahmed Ben Amar Ben Taher	Idem	Soldado	6.713
2.500,00	Mohammed Ben Buchta Ben Kaddur	Idem	Idem	4.416
2.500,00	Maati Ben Laabat Ben Abdelkader	Idem	Idem	15.763
4.000,00	Alí Ben Al-lal Ben Moh	Idem	Sargento	2.711
(3) 1.250,00	Moh Ben Amizzian Ben Hammú	Idem	Soldado	4.608
2.500,00	Mohammed Ben Hammú Ben Salah	Idem	Idem	10.157
2.500,00	Mohammed Ben Mohand Ben Tahar	Idem	Idem	7.128
3.000,00	Mohammed Ben Mimún Ben Amaruch	Idem	Cabo	8.202
2.500,00	Ham-man Ben Moh Ben Abdselam	Idem	Soldado	6.722
(3) 1.250,00	Mohammed Ben Abdel-lah Ben Saabún	Idem	Idem	5.888
3.000,00	Hassán Ben Mohand Ben Berkes	Idem	Cabo	197
3.000,00	Mohammed Ben Mokkaden Ben Mimún	Idem	Idem	3.702
2.500,00	Hadú Ben Bumedi Ben Mohammed	Idem	Soldado	7.895
2.500,00	Abdelkader Ben Mohammed Ben Amizzian	Idem	Idem	8.042
2.500,00	Hadú Ben Moh Ben Yuseff	Idem	Idem	6.863
3.000,00	Mohammed Ben Ahmed Ben Zukri	Idem	Cabo	1.342
2.500,00	Ahmed Ben Amar Ben Amar	Idem	Soldado	10.765
2.500,00	Manus Ben El Kebir Ben Lahsen	Idem	Idem	8.707
2.500,00	Mohammed Ben Moh Ben Amekran	Idem	Idem	7.691
2.500,00	Dris Ben Moj Ben Mohammed	Idem	Idem	3.372
2.500,00	Mohammed Ben Amizzian Ben Hadú	Idem	Idem	10.239
2.500,00	Mohand Ben Amar Ben Amekran	Idem	Idem	10.228
2.500,00	Kaddur Ben Al-lal Ben Mohammed	Idem	Idem	10.205
(4) 1.500,00	Mohammed Ben Kaddur Ben Messaud	Idem	Idem	9.146
2.500,00	Mohammed Ben Hadú Ben Mohammed	Idem	Idem	10.797
3.000,00	Al-lal Ben Mohammed Ben Boaza	Idem	Cabo	4.234
2.500,00	Alí Ben Mohammed Ben Taleb	Idem	Soldado	5.470
2.500,00	Mohammed Ben Ham-mú Ben Amar	Idem	Idem	7.405
2.500,00	Hadú Ben Hamú Ben Belgada	Idem	Idem	298
2.500,00	Mohammed Ben Kaddur Ben Tahar	Idem	Idem	9.379
2.500,00	Mizzian Ben Al-lal Ben Mohammed	Idem	Idem	12.383
2.500,00	Mohammed Ben Mojtar Ben Bocuna	Idem	Idem	5.700
2.500,00	Amar Ben Mimún Ben Mohammed	Idem	Idem	4.435
2.500,00	Hassán Ben Mohammed Ben Mojtar	Idem	Idem	10.642
3.000,00	Mohammed Ben Amar Ben Mohammed	Idem	Cabo	10.330
2.500,00	Abdel-lah Ben Moh Ben Amar	Idem	Soldado	7.550
2.500,00	Ahmed Ben Mohand Ben Yilali	Idem	Idem	7.551
2.500,00	Mohammed Ben Moh Ben Kaddur	Idem	Idem	10.500
2.500,00	Mohammed Ben Mizzian Ben Moh Muza	Idem	Idem	12.005
2.500,00	Said Ben Abd-selam Ben Mohammed	Idem	Idem	10.487
2.500,00	Amar Ben Chaib Ben Iarrur	Idem	Idem	6.261
2.500,00	Ahmed Ben Amizzian Ben Kaddur	Idem	Idem	699
2.500,00	Mohammed Ben Al-lal Ben El Beln	Idem	Idem	10.405
2.500,00	Abdelkader Ben Moh Ben Taleb	Idem	Idem	1.288
2.500,00	Bumedi Ben Ahmed Ben Mohand	Idem	Idem	9.775
2.500,00	Mohammed Ben Mohammed Ben Mohand	Idem	Idem	4.623
2.500,00	Moh Ben Butahar Ben Mohammed	Idem	Idem	1.225
2.500,00	El Hadí Ben Dris Ben Muza	Idem	Idem	9.729
3.000,00	Mohammed Ben Amar Ben Amar	Idem	Cabo	1.008
2.500,00	Ruzzian Ben Mohammed Ben Amekran	Idem	Soldado	5.121
2.500,00	Abdselam Ben Mimún Ben Kaddur	Idem	Idem	8.096
2.500,00	Al-lal Ben Moh Ben Hadú	Idem	Idem	7.275
2.500,00	Mohammed Ben Amar Ben Darage	Idem	Idem	8.018
3.000,00	Belaid Ben Kaddur Ben Hida	Idem	Cabo	3.646
2.500,00	Mohammed Ben Soliman Ben Masucha	Idem	Soldado	324
2.500,00	Mohammed Ben Mohammed Ben Amar	Idem	Idem	3.766
3.000,00	Amar Ben Soliman Ben Kusen	Idem	Cabo	2.187
2.500,00	Hammú Ben Ahmed Ben Chalb	Idem	Soldado	3.617

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		
		Kabilia	Fracción	Poblado
Fatma Bent Amar Ben Kaddur .....	Viuda .....	Ulad Settut .....	Ulad Buyahia .....	Ulad Buzdian .....
Brahim Ben Mohammed Ben Salem .....	Padres .....	Ait En-nos .....	Ait Sel-lu .....	Uah Laut .....
Fatima Bent El Hach Mohammed Ben Mohand .....				
Belaïd Ben Brahim Ben Buchena .....	Idem .....	Sidi Ifni .....	Halma (Nómadas) .....	
Arkia ent Bachir Ben Abdel-lah .....				
Embark Ben Ahmed Ben Abdel-lah .....	Idem .....	Ait Abdel-lah .....	Ait Ham-mú .....	Ait Yermaa .....
Fatima Bent Embarek Ben Mahyub .....				
Lahsen Ben Hossain Ben Mohammed .....	Idem .....	Ait Ej-Joms .....	Ait Yaimur .....	Ait Biben .....
Zainiba Bent Ali Ben Mehjub .....				
Hossain Ben Brahim Ben Ahmed .....	Idem .....	Idem .....	Ait Ali .....	Ug-gu .....
Arkia Bent Ali Ben Beluch .....				
Mohammed Ben Skaraul Ben Aligua .....	Idem .....	Mesti .....	Ulad Maarman .....	Asendi .....
Muaha Bent Mayabut Ben Ahmed .....				
Salem Ben Mohammed Ben Bhuchmaa .....	Idem .....	Idem .....	Ait Chaib .....	Alosar .....
Fatima Bent Idde Ben Mohammed .....				
Mohammed Ben Lahsen Ben Bufreu .....	Idem .....	Sbula .....	Ulad Brahim .....	Ahel Ali .....
Jadiya ent Hossain Ben Sbula .....				
Mohammed Ben Lahsen Ben Ali .....	Idem .....	Ait Ej-joms .....	Ait Yaimud .....	Dudlar .....
Arkia Bent Lahsen Ben Achyebut .....				
Lahsen Ben Baja Ben Abdel-lah .....	Idem .....	Idem .....	Ait Ali .....	Tugunfetz .....
Aicha Bent Abdel-lah Ben Buhut .....				
Salem Ben Brahim Ben Belkasen .....	Idem .....	Idem .....	Id Musagna .....	Iharir .....
Aicha Bent Mehand Ben Yemaa .....				
Ali Ben Ham-man Ben Hamuad .....	Idem .....	Mesti .....	Ait Chaib .....	Isfigaten .....
Yahyuba Bent Embark Ben Hamuad .....				
Mohammed Ben Lahsen Ben Buih .....	Idem .....	Sbula .....	Id Iago .....	Sahara .....
Aguida Ben Embark Ben Hamuad .....				
Ali Baba Ben Mohammed Ben Brahim .....	Idem .....	Idem .....	Ait Yesen .....	Lahafult .....
Yenaba Bent Brahim Ben Skraa .....				
Bel-lah Buchmaa Ben Mohammed .....	Idem .....	Ait Ej-joms .....	Ait Ali .....	Tugunfelt .....
Fatima Bent Hamuad Ben Daud .....				
Lahsen Ben Hammú Ben El Kassem .....	Idem .....	Mesti .....	Ulad Naaman .....	Ibigaten .....
Fatma Bent Hammú Ben Buhuch .....				
Embark Ben Mohammed Ben Ahmed .....	Idem .....	Sbula .....	Ait Abdel-lah .....	Ahel Salem .....
Gadia Bent Mahyub Ben Ahmed .....				
Brahim Ben Hossain Ben Lahsen .....	Padre .....	Ait Ej-joms .....	Id Isugan .....	Ihbubah .....
Mohammed Ben Embark Ben Hammú .....	Idem .....	Mesti .....	Ifni .....	Ain Ifni .....
Brahim Ben Embark Ben Iahia .....	Idem .....	Ahej Sahel .....	Mesaidiraz Z. F. ....	
Mohammed Ben Ali Ben Haimur .....	Idem .....	Ait Lahsen .....	Nómada .....	Zona Francesa .....
Mohammed Ben Embarek Ben Ahmed .....	Idem .....	Mesti .....	Ulad Maama .....	Viagra .....
Mojtar Ben Chear Ben Naien .....	Idem .....	Ait Lahsen .....	Zona Francesa .....	Kebasi .....
Ahmed Ben Mohammed Ben Hach Brahim .....	Idem .....	Mesti .....	Ulad Chaib .....	Ulad Salah .....
Abdelkader Ben Amar Ben Embarek .....	Idem .....	Telata Sbula .....	Ait Yasen .....	Eslaguen .....
Hossain Ben Yemaa Ben Hossain .....	Idem .....	Mesti .....	Ida Unamaan .....	Buigra .....

Indemnización que debe percibir	DATOS DE LOS CAUSANTES			
	— Pesetas	Nombres	Cuerpos	Clase
4.500,00	Mohammed Ben Fakir Ben Sel-lam .....	Regulares Alhucemas n.ºm. 5	Sargento ...	331
1.500,00	Hossain Ben Brahim Ben Mohammed .....	Tiradores de Inf. n.ºm. 6 ...	Soldado ...	6.107
1.500,00	Ahmed Ben Belaid Ben Brahim .....	Idem .....	Idem .....	412
1.500,00	Ahmed Ben Embarek Ben Ahmed .....	Idem .....	Idem .....	1.650
1.500,00	Hossain Ben Lahsen Ben Hossain .....	Idem .....	Idem .....	654
1.500,00	Mohammed Ben Hossain Ben Brahim .....	Idem .....	Idem .....	829
1.500,00	Fakal Ben Mohammed Ben Skaraul .....	Idem .....	Idem .....	563
1.500,00	Mohammed Ben Salem Ben Mohammed .....	Idem .....	Idem .....	612
1.500,00	Mojtar Ben Mohammed Ben Lahsen .....	Idem .....	Idem .....	6.007
1.500,00	Liasid Ben Mohammed Ben Lahsen .....	Idem .....	Idem .....	643
1.500,00	Hossain Ben Lahsen Ben Baja .....	Idem .....	Idem .....	894
1.500,00	Mohammed Ben Salem Ben Brahim .....	Idem .....	Idem .....	35.077
1.500,00	Embarek Ben Ali Ben Ham-man .....	Idem .....	Idem .....	683
1.500,00	Abdel-lah Ben Mohammed Ben Lahsen .....	Idem .....	Idem .....	867
1.500,00	Ahmed Ben Ali Baba Ben Mohammed .....	Idem .....	Idem .....	663
1.500,00	Belaid Ben Bel-lah Ben Buchama .....	Idem .....	Idem .....	698
1.500,00	Mohammed Ben Lahsen Ben Mohammed .....	Idem .....	Idem .....	825
1.500,00	Brahim Ben Embark Ben Mohammed .....	Idem .....	Idem .....	460
2.500,00	Abdel-la Ben Brahim Ben Hossain .....	Idem .....	Idem .....	236
2.500,00	Hossain Ben Mohammed Ben Embarek .....	Idem .....	Idem .....	270
2.500,00	Lahssen Ben Brahim Ben Embarek .....	Idem .....	Idem .....	1.406
2.500,00	Ahmed Ben Mohammed Ben Ali .....	Idem .....	Idem .....	735
(4) 1.500,00	Hossain Ben Mohammed Ben Embarek .....	Idem .....	Idem .....	1.893
2.500,00	Mohammed Ben Mojtar Ben Chear .....	Idem .....	Idem .....	3.753
2.500,00	Mohammed Ben Hamuad Ben Mohammed .....	Idem .....	Idem .....	6.224
2.500,00	Embarek Ben Abdelkader Ben Amar .....	Idem .....	Idem .....	629
2.500,00	Ali Ben Hossain Ben Yemaá .....	Idem .....	Idem .....	686

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		
		Kabilia	Fracción	Poblado
Embark Ben Alí Ben Ahmed .....	Padre .....	Ait Ej-joms .....	Ait Alí .....	Ug-gu .....
Elmea Bent Berjel Ben Brahim .....	Madre .....	Idem .....	Iliguin .....	Bugarfa .....
Fatima Bent Bush Ben Mohammed .....	Idem .....	Sbuia .....	Ait Yamen .....	Auidin .....
Horia Bent Ahmed Ben Hayub .....	Idem .....	Idem .....	Ait Abdel-lah .....	Taharmucht .....
Yemáa Bent Ebrahim Ben Embark .....	Idem .....	Ait Ej-joms .....	Ait Ibú .....	Taulant .....
Aicha Bent Salem Ben Lahsen .....	Idem .....	Idem .....	Id Usugun .....	Id Utollah .....
Embuirika Bent Haffi Ben Uihia .....	Idem .....	Mesti .....	Id Unamaan .....	Ras El Hebib .....
Aguida Bent Salem Ben Lahsen .....	Idem .....	Ait Lahsen .....	El Fahs .....	Zona Francesa .....
Buigda Bent Ahmed Ben Salem .....	Idem .....	Ait Ej-joms .....	Id Usugun .....	Taguensa .....
Aicha Bent Embark Ben Bel-luch .....	Idem .....	Idem .....	Ulad Chaib .....	Idelach .....
Aicha Bent Mohammed Ben Brahim .....	Idem .....	Mesti .....	Ait Chaib .....	Atial .....
Fatima Bent Alí Ben Lahsen .....	Idem .....	Ifran .....	Zona Francesa .....	Taguani .....
Melaid Bent Hossain Ben Hassán .....	Idem .....	Ait Iaza .....	Ait Uarga .....	Tidili .....
Fatima Bent El Hach Muman Ben Mohammed .....	Idem .....	Sidi Ifni .....	Europeo .....	Gral Franco .....
Embarka Bent Hamuad Ben Hossain .....	Idem .....	Ait El-Joms .....	Ait Iub .....	Id Yusan .....
Fatima Bent Alí Ben El Hóbdí .....	Idem .....	Idem .....	Id Musagna .....	Id Malud .....
Yemáa Bent Hossain Ben Mulud .....	Idem .....	Idem .....	Ait Musagna .....	Ait Buhús .....
Jadiya Bent Ahmed Ben Mohammed .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Iguimúsid .....
Aicha Bent Mohammed Ben Brahim .....	Idem .....	Idem .....	Tiliguen .....	Tiliguen .....
Aicha Bent Ahmed Ben Alí .....	Idem .....	Idem .....	Ait Musagna .....	Imugni .....
Fatima Bent Embarek Ben Yemáa .....	Idem .....	Idem .....	Ait Iub .....	Aaguni Ihahla .....
Fatma Bent Embarek Ben Lahsen .....	Idem .....	Idem .....	Ait El Joms .....	Tafrant .....
Aicha Ben Alí Ben Buhia .....	Idem .....	Idem .....	Ait lamur .....	Recont .....
Aggut Bent Embarek Ben Buhiar .....	Idem .....	Idem .....	Ait Isumur .....	Oferit .....
Habida Bent Mahyub Ben Mohammed .....	Idem .....	Ait Muza .....	Ulad Alí .....	Seluat .....
Dahna Bent Mohammed Ben Mohammed .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Lariat .....
Fatma Bent Alí Ben Embarek .....	Idem .....	Ait Lahsen .....	Kebasi .....	Zona Francesa .....
Eatul Bent Bachir Ben Abderrahamán .....	Idem .....	Ait Musa .....	Ulad Alí .....	Gulat .....
Fatma Bent Kaddur Ben Alí .....	Idem .....	Smeran .....	Ulad Maazus .....	Zona Francesa .....
Fatma Bent Mahyub Ben Mohammed .....	Idem .....	Ait Muza .....	Ulad Alí .....	Labiát .....
Aicha Bent Mohammed Ben Embarek .....	Idem .....	Ait El Joms .....	Ihusugun .....	Tiliuin .....
Jadiya Bent Erir Ben Alí .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Tigsut .....
Fatma Bent Mohand Ben Mohand .....	Idem .....	Idem .....	Tiliuin .....	Ug-gu .....
Aguida Bent Ahmed Ben Salem .....	Idem .....	Sbuia .....	Ait Abdel-lah .....	Ahl Faker .....
Embarka Bent Alí Ben Ham-mú .....	Idem .....	Idem .....	Aid Iago .....	Tiguenzat .....
Aicha Bent Alí Ben Hossain .....	Idem .....	Ait El Joms .....	Id Musagna .....	Ait Abdel-lah .....
Arkia Bent Mohammed Ben Bel-lal .....	Idem .....	Sbuia .....	Id Iago .....	Tiguenzat .....
Fatima Bent Lahsen Ben Mohammed .....	Viuda .....	Ait Abdel-lah .....	Agarduasar .....	Id Buchenin .....
Aicha Bent Mohammed Ben Ahmed .....	Idem .....	Idem .....	Id Hammú .....	Ait Embarek .....
Amerien Bent Brahim Ben Ham-mú .....	Idem .....	Ait Tazza .....	Ait Uarga .....	Asari .....
Halima Bent Yilali Ben Mohammed .....	Idem .....	Sidi Ifni .....	Europeo .....	Toledo, 63 .....
Hadú Bent Mohammed Tanyauí .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....
Mohammed Ben El Kasen Ben Mohammed .....	Padres .....	Ulad Settut .....	Ulad Buyahia .....	Uland Buzaid .....
Arkia Bent Aisa Ben Boasa .....	Idem .....	Beni Uriaguel .....	Ait Yusef .....	Achdir .....
Mohand Ben Amar Uchen .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Suani .....
Munat Bent Hach Ben Mohamemd .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....
Butahar Ben Hach Ben Mohand .....	Idem .....	Sarkat .....	Al-lal .....	Ham-mú .....
Fatima Bent Moh Ben Dadi .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....
Mohammed Ben Hammú Ben Mesaud .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....
Messauda Bent Hach Ben Ham-mú .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....
Al-luch Bent Mohand Ben Amar .....	Idem .....	Beni Uriaguel .....	Yebel .....	Matú .....
Yime Bent Aisa Ben Setiul .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....
Ham-mú Ben Moh Ben Ham-mú .....	Idem .....	Idem .....	Beni Bulach .....	Iastren .....
Nunat Bent Ahmed Ben Mohammed .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....

Indemniza-  
ción que debe  
percibir

DATOS DE LOS CAUSANTES

Pesetas	Nombres	Cuerpos	Clase	Número
2.500,00	Lahsen Ben Embarek Ben Ali .....	Tiradores de Inf. núm. 6 ...	Soldado .....	6.146
2.500,00	Aaman Ben Metal-la Ben Embark .....	Idem .....	Idem .....	2.429
2.500,00	Brahim Ben Mohammed Ben Ali .....	Idem .....	Idem .....	237
2.500,00	Mohammed Ben Yemaá Ben Brahim .....	Idem .....	Idem .....	458
2.500,00	Yemaá Ben Hossain Ben Latoch .....	Idem .....	Idem .....	641
3.000,00	Embark Ben Mohammed Ben Ahmed .....	Idem .....	Idem .....	3.374
2.500,00	Regragi Ben Lahabit Ben Ali .....	Idem .....	Idem .....	550
2.500,00	Hossain Ben Ali Ben Brahim .....	Idem .....	Idem .....	1.003
2.500,00	Hossain Ben Ahmed Ben Hossain .....	Idem .....	Idem .....	1.745
2.500,00	Milud Ben Hossain Ben Embark .....	Idem .....	Idem .....	605
2.500,00	Embark Ben Brahim Ben Abdel-lah .....	Idem .....	Idem .....	2.139
2.500,00	Said Ben Lahsen Ben Said .....	Idem .....	Idem .....	1.096
2.500,00	Ali Ben Mohammed Ben Brahim .....	Idem .....	Idem .....	1.328
2.500,00	Milud Ben Embarek Ben Mohammed .....	Idem .....	Idem .....	2.335
2.500,00	Abdel-lah Ben Ali Ben Abdel-lah .....	Idem .....	Idem .....	2.182
2.500,00	Mohammed Ben Abdél-lah Ben Mulud .....	Idem .....	Idem .....	615
2.500,00	Said Ben Mohammed Ben Said .....	Idem .....	Idem .....	80
2.500,00	Ali Ben Mohammed Ben Hammú .....	Idem .....	Idem .....	450
2.500,00	Hassán Ben Brahim Ben Hach Ahmed .....	Idem .....	Idem .....	225
2.500,00	Ali Ben Laarbi Ben Hamuad .....	Idem .....	Idem .....	853
2.500,00	Abdelkader Ben Abdel-lah Ben Kassem .....	Idem .....	Idem .....	2.079
2.500,00	Mohammed Ben Embarek Ben Hammú .....	Idem .....	Idem .....	173
2.500,00	Mohammed Ben Liasid Ben Hach .....	Idem .....	Idem .....	1.605
2.500,00	Hossain Ben Ahmed Ben Salem .....	Idem .....	Idem .....	1.124
2.500,00	Muley Hamed Ben Nayen Ben Mohammed .....	Idem .....	Idem .....	883
2.500,00	Rami Ben Brahim Ben Rahal .....	Idem .....	Idem .....	921
2.500,00	Seddik Ben Abdel-lah Ben Ensiade .....	Idem .....	Idem .....	2.421
2.500,00	Bachir Ben Mohammed Ben Mehdi .....	Idem .....	Idem .....	884
2.500,00	Hachmi Ben Abdel-lah Ben Smarani .....	Idem .....	Idem .....	4.129
2.500,00	Ali Ben Liasid Ben Muley Abdelazis .....	Idem .....	Idem .....	922
2.500,00	Ahmed Ben Mohanuned Ben Abdel-lah .....	Idem .....	Idem .....	1.039
2.500,00	Hafid Ben Mohammed Ben Hach .....	Idem .....	Idem .....	6.128
2.500,00	Lahsen Ben Ahmed Ben Bachir .....	Idem .....	Idem .....	749
2.500,00	Bumedien Ben Mohammed Ben Hach .....	Idem .....	Idem .....	653
2.500,00	Mojtar Ben Embark Ben Bel-lal .....	Idem .....	Idem .....	685
3.000,00	Brahim Ben Laarbi Ben Abdel-lah .....	Idem .....	Cabo .....	650
2.500,00	Hossain Ben Ali Ben Rahal .....	Idem .....	Soldado .....	4.144
2.500,00	Ahmed Ben Solimán Ben Ahmed .....	Idem .....	Idem .....	897
2.500,00	Abdi Ben Lahsen Ben Mohammed .....	Idem .....	Idem .....	668
2.500,00	Hossain Ben Lahren Ben Mesaud .....	Idem .....	Idem .....	135
2.500,00	Hossain Ben Yfali Ben Rahamani .....	Idem .....	Idem .....	3.743
2.500,00	Ahmed Ben Buchta Ben Chergul .....	Idem .....	Idem .....	3.044
2.500,00	Ahmed Ben Mohammed Bel Kassem .....	Primer Tercio La Legión ...	Legionario...	56
2.500,00	Ahmedi Ben Mohand Ben Amar .....	Regulares Ceuta núm. 3 ...	Soldado .....	15.031
2.500,00	Mohammed Ben Butahar Ben Hach Mohand .....	Idem .....	Idem .....	14.821
2.500,00	Mohammed Ben Mohammed Ben Hammú .....	Idem .....	Idem .....	17.487
2.500,00	Buhlar Ben Al-luch Ben Mohammed .....	Idem .....	Idem .....	15.503
2.500,00	Mohammed Ben Hammú Ben Mohammed .....	Idem .....	Idem .....	17.481

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		
		Kabila	Fracción	Poblado
Mohammed Ben Mohammed Ben Ráfi Fatima Bent Abdelkrim Ben Dues	Madre	Ceuta	Hadú	M. S. Embare
Abd-selam Ben Mohammed Ben Yllali Mahyuba Bent Mehand Ben Siam	Idem	Beni Uriaguél	Beni Abdel-lah	Ikenien
Ahmed Ben Mohammed Ben El Hichu Enfed-dala Bent Mohammed Ben Yaya	Idem	Anyera	Gabauifen	Benzú
Laarbi Ben Lahsen Ben Chiari Rahma Bent Mohammed Ben Salem	Idem	Ceuta	Príncipe	—
Ahmed Ben El Hach Suri Ben Enfed-dal Soadfa Bent El Hachmi Ben Saldi	Idem	Idem	Jadú	G. ...
Ahmed Ben Mohammed Ben Sbalte Men-nana Bent Mohammed Ben Tuhani	Idem	Idem	Príncipe	—
Mesaud Ben Mohammed Ben Hach Amar Abdelkader Ben Lahsen Ben Hayat Abd-selam Ben Ali Ben El Hayat Nunut Bent Amar Ben Moh Rahma Bent Mohammed Ben Abd-selam Sáhara Bent Moh Ben Laarbi Aicha Bent Ahmed Ben Hiones Men-nuch Bent Amar Ben Harbus Fatma Bent El Hach Mohammed Ben Chergui Mesauda Bent Ahmed Ben Hach Mohammed	Padre Idem Idem Madre Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Beni Uriaguél Tetuán Ceuta Beni Sidel Tetuán Beni Ulichek Anyera Metiua Anyera Ceuta	Beni Bulach Sannia Ramel Jadú Ulad Yasen Muley Hassan Imesiren Gabauifen Beni Ahmed Gabauifen Jadú	Arada — P. de Jadú Jad-dum C. el Kitani Iharehichen Merah Yamaill Yuta Zoco núm. 10
Fatma Bent Ahmed Ben Moh Taleb Jad-duch Bent Mohammed Ben Zola Tama Bent Surrafia Ben Cherif Ben Maímon	Viuda Idem Idem	Beni Uriaguél Ceuta Beni Iahamed	Beni Bulach Jadú Tafsa	Iguemiren P. Rosales Tafsa
Mohammed Ben Mohtar Ben Ahmed Fatima Bent Hach Hachmi	Padres	Tetuán	Sidi Talha	Torreta
Mohammed Ben Abdel-lah Ben Cherafeh Arkia Bent Hadú Ben Moh Ali	Idem	Temsaman	Trugut	Iatuten
Fatma Bent Sel-lam Ben Hassan Rahma Bent Mohammed Ben Fakir Rahma Bent Mohammed Ben Laarbi Siffa Bent Sel-lam Ben Ahmed	Madre Idem Idem Idem	Beni Uriaguél Uadrás Beni Iahamed Idem	Bulach Bumaatach Echtuan Tafsa	Tifarun Ed-daya Echtimbala Tafsa
Mokaddem Ben Ali Ben Ball Fatma Bent Mohammed Ben Bachir	Padres	Quebdana	Saham	Ulad El Ball
Mohammed Ben Mohammed Ben Kaskach Aicha Bent Mohammed Ben Ahay-dad	Idem	Beni Hosmar	Uad	Ben Karrieh
Mohammed Ben Hach Ben Sarguini Aicha Bent Ahmed Ben Nas-sus	Idem	Beni Siat	Kaaseras	Ahasanen
Fatma Bent Abdellah Ben Abd-selam Cherifa Ben Mohammed Ben Lehebib Fatma Ben Embark Ben Mohtar Muzut Ben Mohammed Ben Mehdi Fatima Ben Ahmed Ben Aiohuin Soadfa Bent Abd-selam Ben Taher	Madre Idem Idem Idem Idem Idem	Tagrut U. Settut Idem Quebdana Idem Beni Zfat	Mestasa U. Chej U. Daudi Sajanin Idem Targa	Mestasa B. Bukil U. Bachir U. El Ball U. Nasar Targa
Rahma Bent Mohammed Ben Mekri	Viuda	Beni Arós	Ulad Dahar	Talayama

Indemnización que debe percibir

DATOS DE LOS CAUSANTES

Pesetas	Nombres	Cuerpos	Clase	Número
2.500,00	Abd-salam Ben Mohammed Ben Ameanan	Regulares Ceuta núm. 3	Soldado	16.470
2.500,00	Mohammed Ben Abd-salam Ben Yilali	Idem	Idem	20.259
2.500,00	Mohammed Ben Ahmed Ben El Hichu	Idem	Idem	16.924
3.000,00	Abd-salam Ben Laarbi Ben Ohiari	Idem	Cabo	16.108
2.000,00	Mohammed Ben Ahmed Ben Suri	Idem	Idem	14.834
2.500,00	Mohammed Ben Ahmed Ben Mohammed	Idem	Soldado	16.090
2.500,00	Mohammed Ben Ahmed Ben Mesaud	Idem	Idem	17.477
2.500,00	Mohammed Ben Abdelkader Ben Anyeri	Idem	Idem	16.332
2.500,00	Ali Ben Mohammed Ben Hayat	Idem	Idem	16.600
2.500,00	Ham-mi Ben Mohammed Ben Taher	Idem	Idem	17.582
2.500,00	Mohammed Ben Ahmed Ben Mohammed	Idem	Idem	18.144
2.500,00	Amaruch Ben Mohammed Ben El Fakir	Idem	Idem	17.607
2.500,00	Abdelkader Ben Mohammed Ben Yuas	Idem	Idem	15.550
2.500,00	Fed-dal Ben Mohammed Ben Hammú	Idem	Idem	24.469
2.500,00	Hossain Ahmed Ben Seguir	Idem	Idem	17.022
2.500,00	Chaib Ben Mesaud Ben Riffi	Idem	Idem	14.413
2.500,00	Marzok Ben Moh Ben Hadú	Idem	Idem	20.641
3.000,00	Abdelkader Ben Mohammed Ben Laracotchu	Idem	Cabo	14.440
2.500,00	Ahmed Ben Laarbi Ben Mehaldi	Idem	Soldado	20.854
2.200,00	Mohammed Ben Mohammed Ben Mojtár	Regulares Larache núm. 4	Idem	13.384
2.500,00	Dris Ben Mohammed Ben Abdel-lah	Idem	Idem	16.096
2.500,00	Mohammed Ben Said Ben Said	Idem	Idem	17.884
2.500,00	Mojtár Ben Lahsen Ben Ahmed	Idem	Idem	7.389
2.500,00	Laiachi Ben Mohammed Ben Hamido	Idem	Idem	9.173
2.500,00	Mohammed Ben El Gali Ben Mohammed	Idem	Idem	9.172
2.500,00	Habib Ben Mokadden Ben Ali El Bah	Mehal-la Tetuán núm. 1	Askari	1.034
2.500,00	Abd-salam Ben Mohammed Ben Hosmari	Idem	Idem	2.196
2.500,00	Ahmed Ben Mohammed Ben Sarguini	Idem	Idem	373
2.500,00	Mohammed Ben Laiachi Ben Mohammed	Idem	Idem	144
2.500,00	Yunes Ben Ahmed Ben Taleb	Idem	Idem	3.748
2.500,00	Mohammed Ben Abdesalam Ben Stuti	Idem	Idem	2.356
2.500,00	Mohammed Ben Ahmed Ben Quebdani	Idem	Idem	2.080
2.500,00	Mulud Ben Mohammed Ben Ahmed	Idem	Idem	1.815
2.500,00	Ahmed Ben Ahmed El Gomari	Idem	Idem	556
2.500,00	Abd-salam Ben Ahmed El Borrosi	Idem	Idem	2.213

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		
		Kábilá	Fracción	Poblado
Fatma Bent Moh Ben Hadú	Viuda	Beni Tuzín	Igarbén	Tauriat
Fatma Bent Ham-mú Ben Hach Mohammed	Idem	Beni Uriaguel	Beni Bualach	Arramda
Dris Ben Asguar Ben Amar	Idem	Beni Ohicar	Achman	Fifa
Maamat Bent Al-lal Ben Kad-dur	Idem	Beni Buifrur	Argana	Legueriban
Mohammed Ben Al-lal Ben Kaddur	Idem	Quebdana	Ulad Daud	Ulad Hamú
Maamat Bent Kad-dur Ben Ham-mú	Idem	Beni Buifrur	Iusulan	Ulad Tahabib.
Mimún Ben Aragual Ben Mehand	Idem	Beni Buifrur	Iusulan	Ulad Tahabib.
Fatma Bent Mohammed Ben Buhduh	Idem	Beni Buifrur	Iusulan	Ulad Tahabib.
Hassán Ben Tahar Ben Kaddur	Idem	Beni Buifrur	Iusulan	Ulad Tahabib.
Maamat Bent Laarbi Ben Amar	Idem	Beni Buifrur	Iusulan	Ulad Tahabib.
Lahani Bent Hach Moh Ben Abdelkáder	Madre	Metalza	Ulad Daud	Ulad El Hach..
Maama Bent Mizzian Ben Moh	Idem	Beni Sidel	Abduia	Beni Dren
Fatima Bent Mesaud Ben Amerkan	Idem	Beni Ohicar	Azuza	Sammar
Auicha Bent Amar Ben Boasa	Idem	Beni Said	Ameyao	Ihamidaten
Auicha Bent Amar Ben Boasa	Idem	Idem	Idem	Idem
Rahma Bent Mohammed Ben Uchao	Idem	Beni Ulichék	Asaro	Imedabten
Fatma Bent Umará Ben Moh	Idem	Idem	Imesiren	L. Uehen
Fatma Bent Aisa Ben Musa	Idem	Metalza	Ulad Salem	Ulad Dadud
Mohammed Ben Hadú Ben Mohammed	Padres	Beni Messaur	Ait Es-sefil	Dar Chauf
Aicha Bent Mohammed Ben Ahmed	Padres	Beni Messaur	Ait Es-sefil	Dar Chauf
Fatma Bent Mohammed Ben Ahmed	Madre	Beni Arós	Yercuf	Boaman
Fano Bent Abdelsam Ben Marzok	Idem	Idem	Azaba	Brahma
Aicha Bent Ahmed Ben Hohammed	Viuda	Idem	Medachar	Medchar
Ham-mú Ben Hach Ben Hohand	Padres	Beni Uriaguel	A. Yusef U. Alf	Ait Kamara
Arkia Bent Abdelkim Ben Mohammed	Padres	Beni Uriaguel	A. Yusef U. Alf	Ait Kamara
Moh Ben Hammú Ben Mohammedi	Idem	Idem	Idem	Ait Hichen
Fatma Bent Moh Ben Merabet	Idem	Idem	Idem	Ait Hichen
Hamad Bent Said Ben Mohanr	Padre	Idem	Idem	Ait Brahim
Hach Ben Al-luch Ben Madani	Idem	Idem	Idem	Isefafen
Butahar Ben Amar Ben Moh	Idem	Idem	Idem	Ait Chen
Fatma Bent Mohand Ben Mohammed	Madre	Idem	Idem	Suani
Fettuch Bent Amar Ben Mohammed	Idem	Idem	Idem	Achdir
Rahama Bent Mohammed Ben Hach Amar	Idem	Beni Buchibet	Suahel	Asagar
Tamimunt Bent Moh Ben Moh	Idem	Beni Uriaguel	Beni Abdel-lah	Imarnisen
Arkia Bent Mohand Ben Mohand	Idem	Metalza	Ulad Hammú	U. Abderraha-man
Enfed-dal Ben Lahsen Ben Amarlal	Padre	Beni Hassán	B. Maharon	Dar Amafal
Mohammed Ben Mesaud Ben Said	Idem	Ketama	Amezaz	Ibomab
Ohama Bent Lahsen Ben Ahmed	Madre	Beni Mesara	Zona Francesa	
Amar Ben Mohammed Ben Abdel-lah	Padres	Bokola	Ismoren	Tafensa
Fatma Bent Aisa Ben Mohand	Padres	Bokola	Ismoren	Tafensa
Fatma Bent Mohand Ben Mohand	Viuda	Beni Am-mart	U. Said Ibolet	Iesiert



Indemniza-  
ción que debe  
percebir

DATOS DE LOS CAUSANTES

Pesetas	Nombres	Cuerpos	Clase	Número
2.500,00	Salah Ben Mohammed Ben Rahamani .....	Mehal-la Tetuán núm. 1 ...	Askari .....	2.014
2.500,00	Amar Ben Mohammed Ben Aacot .....	Idem .....	Idem .....	3.876
2.500,00	Ahmed Ben Dris Ben Asguar .....	Mehal-la Melilla núm. 2 ...	Idem .....	6.050
2.500,00	Mohammed Ben Ahmed Ben Al-lal .....	Idem .....	Idem .....	4.643
2.500,00	Buzzlan Ben Mimún Ben Aragual .....	Idem .....	Idem .....	4.626
2.500,00	Ahmed Ben Hassán Ben Taher .....	Idem .....	Idem .....	5.457
2.500,00	Abdel-lah Ben Ahmed Ben Abbú .....	Idem .....	Idem .....	5.266
2.500,00	Buarza Ben Moh Ben Buarza .....	Idem .....	Idem .....	4.497
2.500,00	Amar Ben Busain Ben Duduh .....	Idem .....	Idem .....	5.414
3.500,00	Al-luch Ben Mimún Ben Azaón .....	Idem .....	Idem .....	5.231
2.500,00	Milud Ben Mimún Ben Azaón .....	Regtes. Alhucmas núm. 5.	Soldado .....	12.293
2.500,00	Ahmed Ben Mohammed Ben Chabún .....	Mehal-la de Melilla núm. 2.	Askari .....	5.532
2.500,00	Ahmed Ben Abd-selam Ben Al-lal .....	Idem .....	Idem .....	5.395
2.500,00	Abd-selam Ben Muley Alí Ben Ahmed .....	Idem .....	Idem .....	4.570
4.000,00	Ahmed Ben Mohammed Ben Hadú .....	Mehal-la Larache núm. 3...	Sanitario ...	122
2.500,00	Mohammed Ben Alí Ben Mohammed .....	Idem .....	Askari .....	653
2.500,00	Mohammed Ben Yilali Ben Sel-lam .....	Idem .....	Idem .....	528
4.000,00	Mohammed Ben Mustafá Ben Buhiauia .....	Idem .....	Mokkadem...	300
2.500,00	Mohammed Ben Ham-mú Ben Hach .....	Mehal-la- del Rif núm. 5...	Askari .....	5.125
2.500,00	Ahmed Ben Moh Ben Hadú .....	Idem .....	Idem .....	5.010
2.500,00	Abdel-lah Ben Hamadi Ben Chaib .....	Idem .....	Idem .....	4.941
2.500,00	Mesaud Ben Al-luch Ben Madani .....	Idem .....	Idem .....	4.038
2.500,00	Mohammed Ben Butahar Ben Amar .....	Idem .....	Idem .....	3.849
2.500,00	Mohammed Ben Abdelkrim Ben Mohand .....	Idem .....	Idem .....	4.916
2.500,00	Mohammed Ben Siam Ben Moh .....	Idem .....	Idem .....	3.238
2.500,00	Amar Ben Mohammed Ben Abdel-lah .....	Idem .....	Idem .....	3.592
2.500,00	Mesaud Ben Mohammed Ben Mohand .....	Idem .....	Idem .....	4.149
2.500,00	Mohand Ben Serual Ben Mohand .....	Idem .....	Idem .....	2.071
2.500,00	Mohammed Ben Emfed-dal Ben Lahsen .....	Mehal-la Gomara núm. 4...	Idem .....	7.018
2.500,00	Hamido Ben Mohammed Ben Mesaud .....	Idem .....	Idem .....	6.549
2.500,00	Mohammed Ben Ahmed Ben Guezauí .....	Idem .....	Idem .....	7.302
2.500,00	Ahmed Ben Amar Ben Mohammed .....	Tiradores del Rif .....	Idem .....	236
2.500,00	Mohammed Ben Mohammed Ben El Gomari .....	Idem .....	Idem .....	4

**OBSERVACIONES**

(1) 2.500 pesetas de indemnización por el fallecimiento del soldado número 391, según el apartado a) del artículo segundo, y 1.000 pesetas como beneficio especial por la muerte del askari 545, con arreglo al apartado e) del mismo artículo.

(2) Por haber repudiado, a la madre del causante, solo tiene derecho a mitad de indemnización que marca el artículo segundo, apartado a).

(3) Por existir otra esposa, sólo percibe la mitad de la indemnización, según marca el apartado a) del artículo cuarto.

(4) Por haber fallecido el causante en la condición e) del artículo primero.

**MINISTERIO DE MARINA**

**Plazas de gracia**

**ORDEN de 11 de noviembre de 1942 por la que se concede plaza de gracia a los señores que se indican.**

Dada cuenta de instancia elevada por doña Rosario Treviño Pinzón, viuda del que fué Comandante de Infantería de Marina don Rodrigo San Román Galán, fallecido en Madrid el día 13 de noviembre de 1936 a consecuencia de los malos tratos recibidos durante la dominación roja; y en cuya instancia solicita «plaza de gracia» en las Escuelas y Academias de la Armada para su hijo don José Manuel y el mismo beneficio en los concursos dependientes de la Marina para sus hijas doña Genisa y doña María del Carmen San Román Treviño, se accede a lo solicitado por considerarlos comprendidos en el punto 1.º de la Orden de 8 de marzo de 1940 («Diario Oficial» número 59).

Madrid, 14 de noviembre de 1942.

MORENO

**MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**ORDEN de 11 de noviembre de 1942 por la que se conceden aumentos de sueldo por quinientos a favor del personal de la Marina Mercante.**

Ilmo. Sr.: Con arreglo a las disposiciones vigentes y como consecuencia de propuestas formuladas al efecto, de conformidad con lo informado por la Subsecretaría de la Marina

Mercante y por la Intervención, este Ministerio ha resuelto conceder al personal que figura en la unidad relación, que empieza con don Fernando Portillo Ruiz y termina con don Hermenegildo Goicolea Aldama, las cantidades que por aumentos de sueldo, en concepto de quinquenios, se indican a cada uno a contar de las fechas que se les señala, entendiéndose que a los que permanecieron en zona roja, se les practicará el abono a partir de su liberación, a no ser que con arreglo al Decreto de 25 de agosto de 1939 y disposiciones posteriores se les haya otorgado el derecho al cobro de los sueldos no percibidos como represaliados por el Gobierno del Frente Popular, en cuyo caso percibirán los quinquenios en la misma forma que los sueldos que les hayan sido concedidos, lo que se justificará cumplidamente en la reclamación que se les practique con la copia de la Orden de reconocimiento.

La concesión de aumentos que por esta Orden se reconoce, cuando lo sean con anterioridad a 1.º de enero de 1936, no tendrá efectos económicos sino a partir de esta fecha, por lo que los Habilitados respectivos practicarán las liquidaciones oportunas que correspondan por el período comprendido entre el 1.º de enero de 1936 y el 31 de diciembre de 1939, para darles el curso que determina la Ley de 9 de marzo de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 79) y la Orden de Hacienda de 2 de abril del mismo año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 94), practicándose la correspondiente liquidación de ejercicio cerrado por el período que comprenda los años 1940 y 1941.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1942.—  
P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.º de Rotache.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Eres.....

**Relación de referencia**

Profesor numerario de la Escuela Oficial de Náutica de Cádiz don Fernando Portillo Ruiz, se le concede el sueldo anual de dieciséis mil seiscientas pesetas, que corresponde al inicial de 7.600 pesetas y seis quinquenios de 1.500 pesetas cada uno, a partir del día 28 de abril de 1942.

Profesor numerario de la Escuela Oficial de Náutica de Elbaio don Castro Campos y Corpas, se le concede el sueldo anual de trece mil seiscientas pesetas, que se compone del inicial de 7.600 pesetas y cuatro quinquenios de 1.500 pesetas cada uno, a partir del día 28 de junio de 1942.

Profesor numerario de la Escuela Náutica de Tenerife don Serafín Jun-

quera de la Piñera, se le concede el sueldo anual de doce mil cien pesetas, que se compone del inicial de 7.600 pesetas y tres aumentos por quinquenio de 1.500 pesetas cada uno, a partir del día 28 de septiembre de 1942.

Profesor especial de la Escuela Náutica de Tenerife don Pedro Guzmán García, se le concede el sueldo anual de ocho mil doscientas cincuenta pesetas, que se compone del inicial de 6.250 pesetas y dos aumentos de 1.000 pesetas cada uno, a partir del día 20 de octubre de 1942.

Jefe de Negociado de segunda, don Francisco Ugarte Chinchilla, se le concede el primer aumento de sueldo de 1.000 pesetas anuales, con efectos económicos de 1.º de enero de 1940, de acuerdo con el punto octavo de la Orden ministerial de 30 de noviembre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 341).

Auxiliar de Oficinas de la Marina Mercante don Ramón Donoso Sánchez, tercer aumento de sueldo de setecientas cincuenta pesetas anuales, a partir del día 1.º de junio de 1942.

Auxiliar de Oficinas de la Marina Mercante don Antonio Giner Cosío, segundo aumento de sueldo de setecientas cincuenta pesetas anuales, a partir del día 20 de febrero de 1942.

Auxiliar de Oficinas de la Marina Mercante don Manuel Beardo Oliva, segundo aumento de sueldo de setecientas cincuenta pesetas anuales, a partir del 5 de junio de 1942, debiéndose ser rectificada la Orden ministerial de 3 de marzo de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 76), en el sentido de que la fecha en que comenzará el abono del primer aumento de sueldo es la de 5 de junio de 1937.

Auxiliar de Oficinas de la Marina Mercante don Antonio Gómez Gálvez, segundo aumento de sueldo de setecientas cincuenta pesetas anuales a partir del día 24 de junio de 1942, debiéndose rectificar la Orden ministerial de 19 de mayo de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 584), en el sentido de que el primer aumento de sueldo comenzará a contarse desde el 24 de junio de 1937.

Auxiliar de Oficinas de la Marina Mercante don Ricardo Martínez Sanz, segundo aumento de sueldo de setecientas cincuenta pesetas anuales a partir del día 1.º de septiembre de 1942.

Ordenanza de la Escuela Oficial de Náutica de Bilbao, don Hermenegildo Goicolea Aldama, tercer aumento de sueldo de quinientas pesetas anuales a partir del día 19 de junio de 1942.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 12 de noviembre de 1942 referente a campaña contra la plaga de langosta.

Ilmo. Sr.: Como complemento de las medidas establecidas en la Orden Ministerial del 11 del pasado julio (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 16) para la más completa delimitación de lugares de puesta de langosta, mediante la necesaria vigilancia de los bandos del insecto que no fueran destruidos en la campaña de primavera, procede recordar las normas que han de tenerse presente para llevar a efecto los trabajos que deben conducir a la reducción de la plaga a límites tales que los daños que origine sean nulos, y evitable económicamente cualquier riesgo de recrudescimiento en el porvenir.

En consideración a todo ello, y en armonía con las disposiciones vigentes, vengo en acordar:

1.º Manténida en vigor la Orden ministerial de este Departamento de 7 de julio de 1941, de acuerdo con lo establecido en el Apartado primero de la Orden de 11 de julio pasado antes aludida, determina el Apartado quinto de aquélla, que el comienzo de los trabajos de saneamiento de los terrenos infectos no puede demorarse por causa alguna, y de existir casos de fuerza mayor que hayan impedido o impidan la iniciación, las Juntas locales de Plagas y el Servicio Oficial de vigilancia deberán comunicarlo inmediatamente a la Jefatura Agronómica provincial, para la urgente resolución que proceda, siendo inexcusablemente sancionadas, tanto la demora injustificada como la circunstancia de encontrar focos no denunciados oportunamente, por los que a ello están obligados, denuncia que en todo caso detallará la extensión invadida.

2.º Los interesados a quienes afectan los trabajos de saneamiento, no obstante considerarse obligados por las disposiciones vigentes para realizarlos voluntariamente, se estimarán también apercibidos y requeridos por la presente Orden para llevarlos a efecto, no siendo motivo que justifique demora, y para quedar exentos de las sanciones pertinentes, la falta de comprobación ni de requerimiento por el personal agronómico o Junta Local correspondiente, requisitos que solamente han de apreciarse como garantía necesaria para el interesado en los casos de disconformidad en cuanto a la existencia o extensión de la invasión.

3.º Las Alcaldías, con la colabora-

ción de las Juntas Locales, organizarán el Servicio de vigilancia para la realización de los trabajos, sin perjuicio de las instrucciones que emanen de la Jefatura Agronómica. De comprobar que no se han comenzado, darán al interesado un plazo de tres a ocho días para empezarlos, y de no cumplirlo, la Junta los ejecutará con cargo a aquél sin otra notificación, en armonía con el anterior Apartado segundo, si bien tales casos los pondrá la Alcaldía en conocimiento de la Jefatura Agronómica, para la inspección oportuna y visado de la correspondiente cuenta justificativa.

4.º A los efectos de obligatoriedad de ejecutar los trabajos y métodos a seguir para ellos, serán de aplicación las reglas tercera y quinta de la Orden de este Ministerio de 30 de septiembre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de octubre).

5.º Las Jefaturas Agronómicas dispondrán el Servicio de inspección, vigilancia y comprobación, y el desarrollo de los trabajos necesarios, remitiendo a la Dirección General de Agricultura, al finalizar la campaña de saneamiento, Memoria-resumen de la labor realizada, detallando por términos municipales la superficie invadida, la saneada, método seguido y lo que se hubiera dejado por difícil o imposible saneamiento.

6.º Donde sea preciso ejecutar trabajos de extinción en primavera, se iniciarán y llevarán a cabo por los interesados, sin esperar a ser notificados ni requeridos para ello, por razones análogas a las del Apartado segundo, en cuanto a la campaña de saneamiento. De un modo semejante a lo preceptuado en el Apartado tercero, las Alcaldías, con la colaboración de las Juntas Locales, organizarán el servicio de vigilancia para la realización de los trabajos, siguiendo las instrucciones de la Jefatura Agronómica, y de comprobar algún caso de demora en la iniciación o interrupción injustificada de los mismos, darán al interesado o su representante local un plazo de cuarenta y ocho horas para comenzar o reanudar la campaña, y de no hacerlo, lo efectuarán las Juntas a cargo de aquél, visando la citada Jefatura la cuenta justificativa.

7.º Las aportaciones del Estado y auxilios, se acordarán en armonía con las actuaciones obligatorias, y las Juntas locales recurrirán, para las atenciones generales de campaña y previsión, a los presupuestos y recaudación subsiguiente que autorizan los artículos 70, 71 y 73 de la Ley de Plagas, presupuestos que serán aprobados por las Jefaturas Agronómicas, y que, como complementarios de los

gastos exigidos por la campaña, no excluyen la participación de los interesados en la obligada ejecución.

A los procedimientos de apremio que para las liquidaciones procedentes hayan de acordar las Juntas locales, como Organismos encargados de la ejecución de trabajos y recaudación autorizados, ha de preceder la aprobación de la Jefatura Agronómica, como Delegada de este Ministerio, y el conocimiento o audiencia previa del interesado, el cual, en caso de disconformidad, podrá impugnar lo reclamado, haciendo el depósito del importe de la liquidación presentada.

8.º La falta o negligencia en el cumplimiento de cuanto se preceptúa será sancionada por la Jefatura Agronómica con multa de 100 a 500 pesetas, en armonía con el Decreto de 4 de febrero de 1929, sin perjuicio de las sanciones que los Gobernadores Civiles aplicarán conforme a la Ley de Plagas del Campo de 21 de mayo de 1908.

Contra las citadas sanciones cabrá recurso de apelación ante la Jefatura del Servicio de Fitopatología y Plagas del Campo y de alzada ante el Director general de Agricultura, que fallará en última instancia, siendo preciso para la tramitación de los recursos que a los mismos acompañe el justificante de haber hecho el depósito de la multa que se impugna.

9.º El Servicio de defensa continuará, mediante observatorios eventuales, las comprobaciones y toma de datos necesarios, y los trabajos de colaboración que demanden los Centros especializados del Instituto de Investigaciones Agronómicas.

10. Los Gobernadores Civiles dispondrán la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial» de la provincia y excitarán su cumplimiento.

11. La Dirección General de Agricultura dictará las instrucciones complementarias, quedando autorizada para la designación del personal agronómico y auxiliar temporero que precise el Servicio, con cargo a los créditos correspondientes del presupuesto general de este Ministerio y a los recursos que conceden la legislación vigente sobre prevención y defensa contra las plagas del campo.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1942.

PRIMO DE RIVERA

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

**ORDEN de 11 de noviembre de 1942**  
por la que se concede la excedencia voluntaria a don Raúl González Ruiz, Auxiliar de Administración civil de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Raúl González Ruiz, Auxiliar de Administración Civil de este Ministerio, con destino en la Jefatura de Montes de Albacete, en súplica de que se le conceda la excedencia voluntaria.

Este Ministerio, de conformidad con el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha resuelto conceder al citado funcionario la excedencia voluntaria por un período no menor de un año y no mayor de diez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1942.—  
P. D., Carlos Rein.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN de 11 de noviembre de 1942**  
por la que se verifica el correspondiente movimiento en la escala de Auxiliares de Administración Civil.

Ilmo. Sr.: Vacantes cuatro plazas de Auxiliares de Administración Civil, con el sueldo anual de cuatro mil pesetas, por haber pasado a la situación de excedencia voluntaria don Eugenio Galo Manzanares Alvarez, don Félix Monguillot Cardoso, doña Obdulia Pérez López y don Manuel Alarcón Sánchez.

Este Ministerio ha resuelto se verifique el correspondiente movimiento de escala, y, en su consecuencia, nombrar Auxiliares de Administración Civil, con el sueldo anual de cuatro mil pesetas, a doña María del Carmen Arias Faerno, don Francisco Lazcano Escudero, don Fernando Fernández González y doña María de la Encarnación Belmar Guerrero, que figuran, respectivamente, con los números 8, 9, 10 y 11 de la relación de aprobados en expectación de destino por Orden de 24 de julio próximo pasado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1942.—  
P. D., Carlos Rein.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**ORDEN de 21 de octubre de 1942**  
por la que se jubila a don Manuel Baltasar Llanas Español, Profesor especial de Escuelas Normales, por haber cumplido la edad reglamentaria.

Ilmo. Sr.: Cumplida en el día de hoy por don Manuel Baltasar Llanas Español, Profesor especial de Francés de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Barcelona, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa.

Este Ministerio, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934, Decretos de 2 de noviembre de 1935 y 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilado en su cargo a don Manuel Baltasar Llanas Español, Profesor especial de Francés de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Barcelona, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

**ORDEN de 27 de octubre de 1942**  
por la que se declara revisado el expediente de depuración del Portero de los Ministerios Civiles José Sánchez-Osorio Martínez.

Ilmo. Sr.: Visto, en trámite de revisión, el expediente instruido con sujeción a la Ley de 10 de febrero de 1939, en depuración de la conducta político-social del Portero de los Ministerios Civiles que fué, adscrito al Instituto de Enseñanza Media de Alcoy, José Sánchez-Osorio Martínez.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por el señor Juez Revisor, ha resuelto declarar revisado el expediente de depuración del referido subalterno, con la sanción de inhabilitación para el ejercicio de puestos de mando o de confianza, y la declaración de no serle de abono los haberes dejados de percibir.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN de 3 de noviembre de 1942**  
por la que se reintegra al servicio, sin imposición de sanción, a don Francisco García González, Catedrático de la Facultad de Medicina de Cádiz.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo ordenado por Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por el señor Juez instructor, ha resuelto reintegrar a su función activa, sin imposición de sanción, a don Francisco García González, Catedrático de la Sección de Ciencias de la Facultad de Medicina de Cádiz, correspondiente a la Universidad de Sevilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**ORDEN de 7 de noviembre de 1942**  
por la que se dispone que el Catedrático de Universidad don Isaias Sánchez y Sánchez figure en adelante en todos los documentos con el nombre de don Isaias Sánchez-Tejerina y Sánchez.

Ilmo. Sr.: Vista la copia del acta notarial que don Isaias Sánchez y Sánchez, Catedrático de la Universidad de Madrid, eleva a este Ministerio;

Resultando que el Catedrático de Estudios de Derecho Penal y Antropología Criminal (Doctorado), en situación activa, don Isaias Sánchez y Sánchez Tejerina, presenta ante la Universidad de Madrid el acta extendida por el Notario de Madrid don Lázaro Lázaro y Junquera, en la que constan las copias de varios documentos, entre los que figura una certificación del Juez municipal de Villarramiel (Palencia), en la que consta una inscripción en el Registro Civil, en la que, por Orden del Ministerio de Justicia de fecha 28 de octubre de 1941, se autoriza a don Isaias Sánchez y Sánchez, así como a sus descendientes legítimos, para usar un solo apellido Sánchez Tejerina, conservando cada uno como segundo apellido el que tiene en la actualidad, como consecuencia del expediente de jurisdicción voluntaria promovido por el citado don Isaias Sánchez y Sánchez, en solicitud de que se le autorice para adicionar a su primer apellido el tercero de Tejerina, constituyendo uno sólo;

Visto el Decreto de 13 de mayo de 1936,

Este Ministerio ha dispuesto que se acceda a lo solicitado y que en el Es.

calafón de Catedráticos de Universidad, al que pertenece, y en los demás documentos oficiales de la Sección de Universidades, figure como el primer apellido Sánchez-Tejerina, y como segundo, el de Sánchez, de acuerdo con la Orden del Ministerio de Justicia de 28 de octubre de 1941, anteriormente citada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de noviembre de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 7 de noviembre de 1942 por la que se dispone cese en el cargo de Vicerrector de la Universidad de Santiago don Tomás Batuecas Marugán.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que cese en el cargo de Vicerrector de la Universidad de Santiago don Tomás Batuecas Marugán, Catedrático de la misma, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de noviembre de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 9 de noviembre de 1942 por la que se dispone que las Universidades presenten los Estatutos de los Colegios Mayores y propongan Directores.

Ilmo. Sr.: Publicado el Decreto de 21 de septiembre de 1942, organizando los Colegios Mayores Universitarios, es preciso el nombramiento definitivo de Directores de los mismos, para que se hagan cargo con plena eficacia y responsabilidad de sus funciones en las Universidades que los tengan ya establecidos, o para que colaboren con los Rectores en su rápida organización y próxima apertura. Por ello,

Este Ministerio ha dispuesto que, según lo establecido por los artículos 10 y 12 y disposición transitoria primera del Decreto de 21 de septiembre próximo pasado, las Universidades presenten a la mayor brevedad posible, para su aprobación, los Estatutos por que se han de regir sus Colegios Mayores, y los Rectores propongan, con su correspondiente informe, el nombramiento de los Directores.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de noviembre de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

## MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 11 de noviembre de 1942 por la que se declaran caducados los plazos de vigencia de los contratos de seguro a que se refieren el Decreto de 18 de junio y Orden de 30 de septiembre del año en curso.

Ilmo. Sr.: El Decreto de este Ministerio de 18 de junio del año actual, derogatorio del de 30 de abril de 1934, restableció en su redacción primitiva el artículo 91 del Reglamento sobre accidentes del trabajo en la industria, de 31 de enero de 1933, y, en su consecuencia, susstrajo a la libre contratación el seguro contra el riesgo de indemnización por incapacidad permanente o muerte de los trabajadores al servicio de las Empresas concesionarias de obras o servicios públicos, el cual necesariamente habrá de ser contratado con la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, dependiente del Instituto Nacional de Previsión, sin más excepciones que las contenidas en la Orden de este Ministerio de 30 de septiembre último.

A pesar de la claridad y precisión del régimen impuesto en las citadas disposiciones, se ha venido en conocimiento de que algunas entidades aseguradoras han concertado pólizas en las que se cubren los riesgos del seguro obligatorio de accidentes del trabajo, con manifiesto olvido o menosprecio de lo preceptuado en las normas de referencia, razón por la cual, y sin perjuicio de imponer las sanciones que en cada caso procedan, se estima indispensable declarar la caducidad de los expresados contratos de seguro, único medio de garantizar la plena eficacia de la ordenación establecida. En su virtud,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo 1.º Se declaran caducados, a todos los efectos, los plazos de vigencia de los contratos de seguro que cubren el riesgo de indemnización por incapacidad permanente o muerte de los operarios empleados por contratistas de obras públicas y Empresas concesionarias de obras y servicios públicos enumerados en el artículo 91 del Reglamento de accidentes del trabajo en la industria, que hubieren sido concertados con Compañías mercantiles o Mutualidades con posterioridad al 18

de junio último, siempre que no estuvieren taxativamente comprendidos en las excepciones establecidas en los números cuarto y quinto de la Orden de 30 de septiembre del presente año.

Art. 2.º En el plazo improrrogable de veinte días, contados a partir de la publicación de esta Orden, todos los contratistas y Empresas no exceptuados vendrán obligados a rescindir los contratos a que se refiere el artículo anterior y a concertar sus pólizas con la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo.

Ello, no obstante, las obligaciones contraídas por las Empresas aseguradoras como consecuencia de los accidentes de trabajo de que hubieren sido víctimas los productores incluidos en los contratos de seguro objeto de caducidad seguirán subsistentes hasta su total cumplimiento o extinción.

Art. 3.º Se aplicarán en su grado máximo las sanciones que fueren procedentes con motivo de la inobservancia de lo prevenido en el Decreto de 18 de junio y Orden de 30 de septiembre del presente año.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de noviembre de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

## ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Justicia

Disponiendo se publique el Escalafón de Secretarios de Juzgados Municipales de la clase B) de capitales de provincia, excepto Madrid y Barcelona, y poblaciones de censo superior a 30.000 habitantes, cerrado en 31 de octubre de 1942.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 12 del Decreto de 31 de enero de 1934, esta Dirección General ha acordado publicar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO el adjunto Escalafón de Secretarios de Juzgados Municipales de la clase B), de capitales de provincia, excepto Madrid y Barcelona, y poblaciones de censo superior a 30.000 habitantes, cerrado en 31 de octubre de 1942, concediendo a los interesados, según lo dispuesto en el artículo 10 del mencionado Decreto, un plazo de treinta días para que formulen ante este Centro directivo las reclamaciones que estimen oportunas, en caso de considerar lesionados sus derechos.

Madrid, 9 de noviembre de 1942.—El Director general, Alejandro Gallo.

Escalafón del Cuerpo de Secretarios de Juzgados Municipales, cerrado en 31 de octubre de 1942, publicado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto de 31 de enero de 1934

CLASE B).—SECRETARIOS DE JUZGADOS MUNICIPALES DE CAPITALS DE PROVINCIA, EXCEPTO MADRID Y BARCELONA, Y DE POBLACIONES DE CENSO SUPERIOR A 30.000 HABITANTES

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Fecha de nacimiento	Juzgado en que presta servicios	TIEMPO DE SERVICIOS			Forma de ingreso	Títulos académicos que posee	
				En la clase		En el Cuerpo			
				Años	Meses				Años
1	Grau Danti, Mariano	5 febrero 1863	Lérida	53	9-24	53	9-24	Concurso	Bachiller.
2	Giménez Roldán, Amador	12 junio 1867	Córdoba n.º 2	50	7-8	50	7-8	Concurso	
3	Zamarraga Letivar, Alejandro	3 mayo 1875	Vitoria	40	11-6	40	11-6	Concurso	Abogado.
4	López Martínez, Roberto	25 abril 1870	La Coruña n.º 1	40	5-22	40	5-22	Concurso	Abogado.
5	Gómez González, Manuel	20 agosto 1869	Orense	37	2-14	37	2-14	Concurso	Abogado.
6	Romero Spínola, Manuel	16 enero 1876	Las Palmas número 1	36	2-21	36	2-21	Concurso	
7	Martínez Pacheco, José María	28 agosto 1882	Orihuela	31	10-0	31	10-0	Concurso	Abogado.
8	Martín Sanz, Narciso	7 dicbre. 1877	Valladolid n.º 2	31	5-19	31	5-19	Concurso	Abogado.
9	Iranzo Tovar, José	28 octubre 1876	Zaragoza n.º 2	29	4-15	29	4-15	Oposición	Abogado.
10	Romero Martín, José	17 agosto 1877	Sevilla n.º 2	28	5-22	28	5-22	Oposición	Abogado.
11	García Bobadilla, Alberto	9 dicbre. 1872	Zaragoza n.º 1	28	0-21	28	0-21	Oposición	Abogado.
12	Balentiola Alonso, José	30 novbre. 1884	Murcia n.º 1	27	4-29	27	4-29	Oposición	Abogado.
13	Botella Calvo, Ramón	12 novbre. 1885	Elche	23	4-15	23	4-15	Oposición	Abogado.
14	Escalada Loredo, Juan	10 julio 1887	Oviedo	21	10-0	21	10-0	Concurso	Abogado.
15	Arias de Velasco y Sarandesses, José Antonio	31 julio 1898	Gijón n.º 2	17	6-10	17	6-10	Oposición	Abogado.
16	Ruiz Serrano, Antonio	7 dicbre. 1883	Las Palmas número 2	17	3-21	17	3-21	Concurso	
17	Fournier González, Antonio	20 julio 1896	Burgos	16	5-26	16	5-26	Oposición	Abogado.
18	Ruiz de Peralta Anguita, Francisco	29 julio 1901	Almería n.º 1	16	3-21	16	3-21	Oposición	Abogado.
19	Pallarés Gimeno, Felipe	2 octubre 1895	Cartagena	15	6-19	15	6-19	Oposición	Abogado.
20	Charlo Rabanillo, Salvador	1 novbre. 1876	Cádiz, D.º San Antonio	14	9-3	14	9-3	Oposición	Abogado.
21	Ríos Sánchez, Juan	24 julio 1889	Sevilla n.º 3	14	5-3	14	5-3	Oposición	Abogado.
22	Pérez Barrón, Leandro	8 junio 1897	Huesca	14	4-15	14	4-15	Oposición	Abogado.
23	Esteban Fernández, Gregorio	13 julio 1902	Bilbao n.º 3	14	4-4	14	4-4	Oposición	Abogado.
24	Martínez Bernabéu, Rafael	25 dicbre. 1883	Alicante n.º 1	14	3-26	14	3-26	Oposición	Abogado.
25	Pardo Esperanza, Cesáreo	8 novbre. 1893	Vigo n.º 1	13	6-12	13	6-12	Oposición	Abogado-Juez de Primera Instancia.
26	Aparicio de Santiago, Mario	4 junio 1894	Valladolid n.º 1	13	5-18	13	5-18	Oposición	Abogado.
27	Macián Pérez, José	24 octubre 1901	Murcia n.º 2	13	5-11	13	5-11	Oposición	Abogado.
28	Giménez de Parga, José	23 enero 1903	Granada n.º 3	12	4-3	12	4-3	Oposición	Abogado.
29	Gimeno Paláu, Angelino	12 septbre. 1893	Valencia n.º 4	12	1-14	12	1-14	Oposición	Abogado.
30	Herráiz Bermúdez, José Leandro	11 novbre. 1893	Sevilla n.º 4	12	1-4	12	1-4	Oposición	Abogado.
31	Colsa Ceballos, José María	24 mayo 1889	Logroño	12	1-4	12	1-4	Oposición	Abogado.
32	Pérez Castrillón, Antonino	18 julio 1876	La Coruña n.º 2	11	10-0	11	10-0	Concurso	Abogado.
33	Gorostiza Garay, Daniel	16 dicbre. 1872	Baracaldo	11	10-0	11	10-0	Concurso	Abogado.
34	Condé Cortiñas, Bienvenido	4 dicbre. 1882	Lavadores	11	10-0	11	10-0	Concurso	Abogado.

36	Boces Nación, Arcelino	4 abril	1889	Valencia n.º 3.	11-10-0	Abogado.
37	Esteban Torres, Mario	2 agosto	1882	La Estrada	17-0-8	Abogado.
38	Sánchez Crespo, Ramiro	27 octubre	1904	Palma n.º 3	11-9-9	Abogado.
39	Díaz Plaza, Mariano	3 febrero	1907	Polea	11-3-20	Abogado.
40	Abreu Zamarraga, José	12 octubre	1903	Palma	10-11-3	Abogado.
41	Ferrández-Lagarda, Nosedo, Manuel	20 abril	1923	Valencia n.º 1.	10-4-0	Abogado.
42	Larrazabal Arancibia, Pascual	7 agosto	1906	Bilbao n.º 2.	19-2-6	Abogado.
43	Whorria Cakali, Román	15 octubre	1901	Savilla n.º 1	9-10-28	Abogado.
44	Pro Shera, José	4 junio	1901	Lugo	9-10-16	Abogado.
45	Polo Quer, Fernando	2 mayo	1907	Garcua	9-10-14	Abogado.
46	Sáez y Sáenz-Díaz, Félix	21 febrero	1899	Peñol del Cau- cillo	9-10-12	Abogado.
47	Ooucha Pelachos, Carlos de la	4 marzo	1904	Santa Cruz de Tenerife	9-10-5	Abogado.
48	Alfonso Herrán, Enrique	29 mayo	1898	S. Sebastián n.º mero 1	9-9-8	Abogado.
49	Valdés Calamita, Luis	1 noviembre	1886	Salamanca	9-9-3	Abogado.
50	Conde Carballo, Perfecto	11 mayo	1901	Segovia	9-8-21	Abogado.
51	Octavio Larrea, José Ramón de	3 noviembre	1905	Bilbao n.º 1	9-5-20	Abogado.
52	Chaume Ramos, Federico	1 marzo	1878	Valencia n.º 6	28-4-19	Abogado.
53	Ortola Ferrando, Fernando	14 febrero	1894	S. Sebastián n.º mero 2	22-0-23	Abogado.
54	Buena Fuentes, Antonio	3 junio	1899	Alcoy	9-1-24	Abogado.
55	López y Díaz de la Guardia, Nicolás María	10 agosto	1907	Granada n.º 1	9-0-24	Abogado.
56	Alvarez de Toledo y Alba, Francisco	18 abril	1899	Sevilla n.º 5	9-0-24	Abogado.
57	Gómez Leyva, Amador	5 marzo	1896	Jaén	9-0-24	Abogado.
58	Estébe Lierre, Antonio	6 diciembre	1886	Valencia n.º 2	16-2-24	Abogado.
59	Silvestre Martínez, Angel	27 febrero	1891	Málaga n.º 2	8-4-23	Abogado.
60	Chil Sanz, Jesús	23 enero	1908	León	3-0-1	Abogado.
61	Nieto Virosta, Pablo	30 octubre	1893	Vigo n.º 2	7-10-17	Abogado.
62	Talguer Clará, Juan	24 abril	1899	Hospitallet Ilo- brgat	7-10-13	Abogado.
63	Ruiz Saborido, José	18 marzo	1909	Sanlúcar de Ba- ranca	7-5-13	Abogado.
64	Conral Camacho, Heliodoro	9 noviembre	1908	Puente de Va- llecas	7-5-7	Abogado.
65	Abella Vera, Luis	28 junio	1902	Chamartin de la Rosa	7-3-22	Abogado.
66	García de la Grana, Enrique	17 julio	1908	Antequera	7-2-11	Abogado.
67	Cuñados Camacho, José de	2 febrero	1903	Málaga n.º 1	5-11-20	Abogado.
68	Ch Balbás, Atico	6 noviembre	1889	Bilbao n.º 4	34-9-27	Abogado.
69	Alvarez-Santullano Salgado, Félix	8 julio	1901	Santiago Com- postela	1-2-8	Abogado.
Excedentes						
	Martín Abril, Francisco Javier	9 enero	1908	(De Palencia)	3-11-17	Abogado.
	López Nieto, Francisco	31 marzo	1882	(De Pontevedra)	2-8-23	Abogado-Juez de Pri- mera Instancia.

Madrid, 2 de noviembre de 1922.—El Director general, Alejandro Gallo.

Anunciando a concurso de traslado entre Médicos Forenses de categoría de término las Forensías que se relacionan.

el artículo 10 del Decreto de 17 de junio de 1933, modificado por el de 29 de agosto de 1935, y en la Orden complementaria de 20 de agosto de 1941, se anuncian a concurso de traslación

entre Médicos Forenses de categoría de término, las Forensías vacantes en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que a continuación se expresan:

De conformidad con lo dispuesto en

JUZGADOS	Fecha	Causa de la vacante
Almería núm. 1	24- 2-1942	Defunción de don Antonio Llebres.
Loja	4- 4-1942	Defunción de don Cristóbal Velasco.
Figueras	20- 5-1942	Desierto el concurso de promoción.
Castellón	20- 5-1942	Desierto el concurso de promoción.
Jerez de la Frontera núm. 2	20- 5-1942	Desierto el concurso de promoción.
Jaén	22- 9-1942	Traslación de don Antonio Bonora.
Antequera	22- 9-1942	Traslación de don Luis Cortés.
Huesca	29- 9-1942	Excedencia de don José Vidaurreta.
San Sebastián núm. 2	10.10.1942	Traslación de don Florentino González.

Los aspirantes presentarán sus instancias en este Ministerio dentro del plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, señalando en su solicitud, numeradamente, el orden de preferencia de las vacantes a que aspiren.

Los que se hallaren pendientes de depuración, acompañarán a sus instancias declaración jurada de haber instado aquella a su debido tiempo, sin cuyo requisito no se les dará cur-

so, estándose a lo dispuesto en la Regla sexta de la Orden de 20 de agosto de 1941.

Los aspirantes que residan fuera de la Península podrán dirigir sus peticiones por telégrafo, sin perjuicio de cursar oportunamente las correspondientes solicitudes.

Madrid, 10 de noviembre de 1942.—  
Alejandro Gallo.

Anunciando a concurso de traslado entre Médicos Forenses de la categoría de ascenso las Forensías que se relacionan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto de 17 de junio de 1933, modificado por el de 29 de agosto de 1935, y en la Orden complementaria de 20 de agosto de 1941, se anuncian a concurso de traslación entre Médicos Forenses de categoría de ascenso, las Forensías vacantes en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que a continuación se expresan:

JUZGADOS	Fecha	Causa de la vacante
Baena	4- 2-1942	Excedencia de don Antonio García.
Calahorra	28- 3-1942	Defunción de don Fabriciano M. de Benavides.
Conteniente	17- 4-1942	Excedencia de don Alejandro Alvarez.
Falset	20- 5-1942	Promoción de don Salvador Vilascca.
Gandesa	20- 5-1942	Promoción de don Eugenio Balaguer.
Guernica	20- 5-1942	Promoción de don Simón Brizuela.
Callosa de Ensarriá	20- 5-1942	Promoción de don Angel Aguado.
La Palma del Condado	20- 5-1942	Promoción de don Antonio Bonora.
Medina del Campo	20- 5-1942	Promoción de don Antonio Calama.
La Bañeza	20- 5-1942	Promoción de don Manuel Fernández.
Estella	20- 5-1942	Promoción de don Manuel Zalba.
Belmonte (Cuenca)	20- 5-1942	Promoción de don José Vidaurreta.
Padrón	20- 5-1942	Promoción de don Esteban Padilla.
Manacor	20- 5-1942	Promoción de don Francisco Servera.
Berja	20- 5-1942	Promoción de don Antonio Garrido.
Caravaca	20- 5-1942	Promoción de don Pedro Sánchez.
Borja	20- 5-1942	Promoción de don Valentín Guisande.
Carmona	20- 5-1942	Promoción de don José Lomas.
Dolores	20- 5-1942	Promoción de don Emilio Moreno.
Ronda	20- 5-1942	Promoción de don Emilio Barrera.
Santa Cruz de la Palma	29- 9-1942	Traslación de don Juan M. Rodríguez.
Sigüenza	29- 9-1942	Traslación de don Gaspar Pérez.
Gula	29- 9-1942	Traslación de don Manuel Martínez.
Sabadell	29- 9-1942	Traslación de don Antonio Lucaya.
Valls	29- 9-1942	Traslación de don Francisco Sánchez.



Los aspirantes presentarán sus instancias en este Ministerio dentro del plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, señalando en su solicitud, numeradamente, el orden de preferencia de las vacantes a que aspiren.

Los que se hallaren pendientes de depuración, acompañarán a sus instancia declaración jurada de haber instado aquella a su debido tiempo, sin cuyo requisito no se les dará curso, estándose a lo dispuesto en la Regla sexta de la Orden de 20 de agosto de 1941.

Los aspirantes que residan fuera de la Península podrán dirigir sus peticiones por telegrafo, sin perjuicio de cursar oportunamente las correspondientes solicitudes.

Madrid, 10 de noviembre de 1942.—  
Alejandro Gallo.

**MINISTERIO  
DE EDUCACION NACIONAL**

**Subsecretaría**

*Jubilando al portero de los Ministerios civiles Fernando Gómez Dieste.*

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Ministerio de Hacienda de fecha de 22 de abril de 1941, manifestando que en el expediente de jubilación voluntaria, por edad, promovido por Fernando Gómez Dieste, Portero de los Ministerios civiles que fué de este Departamento ministerial (declarado cesante por falta de presentación en su destino por Orden de esta Subsecretaría de fecha 23 de octubre de 1940 y readmitido al servicio activo por Orden de la Presidencia del Gobierno de 29 de abril de 1941, con destino en la Audiencia Territorial de Albacete, en el que tampoco se posesionó, dejando transcurrir los plazos reglamentarios, por lo que aun continúa dependiendo de este Departamento), se ha informado por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas que se halla debidamente justificado el extremo en que funda su petición, encontrándose el interesado, por tanto, comprendido en los párrafos primero y segundo del artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926, y

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo expuesto, y a tenor de lo que dispone el artículo 94 del referido Estatuto y el artículo 91 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, en relación con la disposición transitoria

del vigente Estatuto del Cuerpo de Porteros de 22 de Julio de 1930, ha acordado declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponde, al referido Portero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos:

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1942.—  
El Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

**Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Profilaxis Dental y Ortodoncia», vacante en la Escuela de Odontología de la Facultad de Medicina de Madrid (turno libre).**

*Señalando día y hora para la presentación de opositores a la indicada cátedra.*

Los aspirantes a esta Cátedra se presentarán el día 30 del actual, a las doce de la mañana, en el Decanato de la Facultad de Medicina de Madrid, a fin de conocer el sistema acordado por el Tribunal en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios de estas oposiciones.

En dicho acto los señores opositores entregarán al Tribunal los trabajos científicos y la exposición escrita del concepto, método, fuentes y programas de la disciplina sobre lo que han de versar los dos primeros ejercicios, de conformidad con lo prevenido en el párrafo segundo del artículo 13 del vigente Reglamento de Oposiciones a cátedras de Universidad. Asimismo entregarán el recibo de haber ingresado en la Habilitación del Ministerio de Educación Nacional los derechos que previenen el Real Decreto de 12 de marzo de 1925.

Madrid, 10 de noviembre de 1942.—  
El Presidente del Tribunal, Enríquez de Salamanca.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

**Dirección General de Caminos (Sección de Construcción y Explotación. Créditos, Contabilidad y Subastas.)**

*Anunciando segunda subasta de las obras que se relacionan.*

Habiendo resultado desierta la primera subasta de las obras que figuran

en la relación que se acompaña, salvo la de la correspondiente a la provincia de Zaragoza, y habiendo sido anulada la adjudicación de esta última, se admitirán proposiciones para optar a la segunda subasta de todas las que figuran en la antedicha relación hasta las trece horas del día 5 de diciembre próximo.

Dichas proposiciones deberán presentarse en la Sección de Construcción y Explotación de esta Dirección General y en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia a que corresponda cada obra, a horas hábiles de oficina.

Las obras deberán quedar terminadas en los plazos que respectivamente se indican, a contar de la fecha de comienzo de cada una, siendo los presupuestos de contrata y fianzas provisionales los que figuran para cada obra en la casilla correspondiente.

Tanto en la fianza definitiva como en la provisional, si fueran en efectos, deberá ser presentada por los contratistas la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agentes de Cambio y Bolsa.

La subasta se verificará en la Dirección General de Caminos, situada en el Ministerio de Obras Públicas, el día 12 de diciembre próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia a que corresponda cada obra, en los días y horas hábiles de oficina. Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4.50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador de cada obra acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que determina el apartado a) del Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929 («Gaceta» del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el b) del mismo Real Decreto-Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 («Gaceta» del día siguiente) y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

RELACION QUE SE CITA

Provincias	Denominación de la carretera y obra	Presupuesto de	Plazo	Depósito
		contrata	de ejecución	provisional
		Pesetas	Meses	Pesetas
Almería	De Gergal a las inmediaciones de Alboloduy (carretera de Gergal a Alhabia), trozo primero.....	534.877,43	14	19.697,60
Badajoz	De Barcarrota a Cheles (C. L. 431 de Zafra a Cheles). Sección segunda, trozo segundo.....	580.690,48	14	11.613,80
Barcelona	Del límite municipal de Barcelona a la carretera de Santa Cruz de Calafell (C. C. de Barcelona a Valls).....	11.576.792,05	30	137.884,60
Cáceres	De Puente de Albarragena a La Aliseda, trozo tercero.....	778.193,75	16	16.564,00
Castellón	De Argelita a Castillo de Villamalefa, por Ludiente. Sección primera, trozo cuarto (terminación de obras).....	525.977,63	14	10.319,50
Castellón	De Alcudia de Veo a Algimia de Almonacid. Terminación del trozo primero.....	708.009,10	15	14.160,20
Granada	De Ventas de Huelma a la Estación de Tocón, trozo primero.....	508.062,59	14	13.161,30
León	C. L. de Puente de Villarente a Almanza, trozos quinto y sexto.....	984.396,56	19	19.687,96
Salamanca	C. N. de Ciudad Rodrigo a Fuentes de Oñoro, trozo segundo.....	859.998,72	17	17.198,00
Salamanca	C. N. de Ciudad Rodrigo a Fuentes de Oñoro, trozo tercero.....	1.628.170,32	24	27.922,80
Sevilla	Camino del de Sevilla a Dos Hermanas al de Sevilla a Alcalá de Guadaíra, con un ramal al kilómetro 538 del de Madrid a Cádiz, tramo segundo, trozo segundo. Paso superior de la Enramadilla.....	1.476.072,93	24	27.141,10
Zaragoza	De Daroca a Galmarza, Sección de Daroca a la de Morata de Giloca a Calamocha, trozo cuarto.....	687.893,14	16	13.358,00

Madrid, 9 de noviembre de 1942.—El Director general, M. Rodríguez

Estudios y Construcciones

**Adjudicando definitivamente a «Ferrocarriles y Construcciones A. B. C.» la construcción de las obras del puente sobre la Boca Sur de la Muralla Real, en el trozo segundo del «Nuevo acceso a la ciudad de Ceuta».**

En vista del resultado obtenido en el concurso para la construcción de las obras del puente sobre la Boca Sur de la Muralla Real, en el trozo segundo del «Nuevo acceso a la ciudad de Ceuta»,

Este Ministerio ha tenido a bien adjudicar definitivamente al único postor, «Ferrocarriles y Construcciones A. B. C.», vecino de Madrid, provincia de Madrid, con domicilio en Madrid, calle de Los Madrazo, 36, que licitó en Madrid, comprometiéndose a terminar las obras ocho meses después

de empezadas, por la cantidad de pesetas 1.850.169,78.

Lo que de orden comunicada participo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de septiembre de 1942.—El Director general, M. Rodríguez.

Señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Ceuta.

Dirección General de Obras Hidráulicas (Sección de Obras Hidráulicas)

**Adjudicando a don Juan Navarro Reverter y Pascual la subasta de las obras de construcción del trozo segundo del canal de Toro y Zamora (Zamora).**

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras

del trozo segundo del Canal de Toro y Zamora (Zamora), a don Juan Navarro Reverter y Pascual, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 3.500.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 3.683.099,56 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1942.—El Director general, P. M. Sagasta.

Señor Ordenador Central de Pagos,